

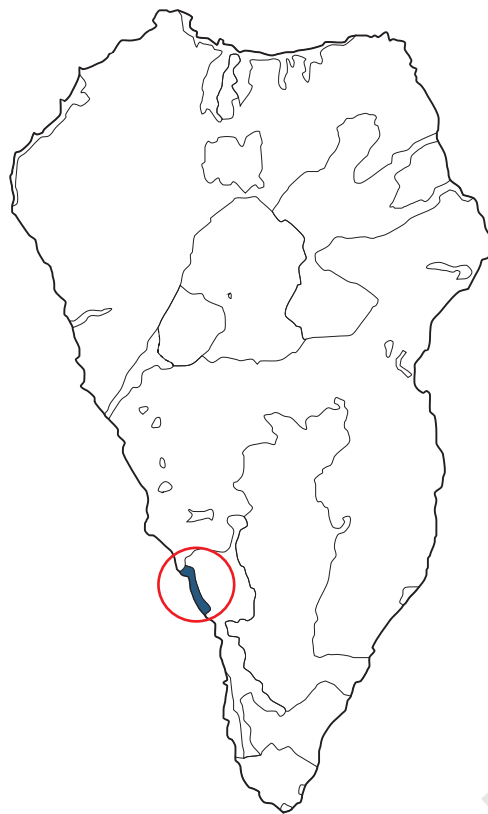


Gobierno de Canarias
Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial
Dirección General
de Ordenación del Territorio

Plan Especial



*Paisaje Protegido
de El Remo*





ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
1.- CONTENIDO, OBJETIVO Y RELACIONES.....	2
1.1.- CONTENIDO.....	2
1.2.- OBJETIVOS.....	3
1.3.- RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS.....	3
2.- CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES	4
2.1.- MEDIO FÍSICO	4
2.2.- PAISAJE	4
2.3.- MEDIO BIÓTICO.....	4
2.4.- PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ARQUEOLÓGICO	4
2.5.- CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO	5
2.6.- USOS DEL TERRITORIO.....	5
3.- SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE	6
3.1.- SITUACIÓN ACTUAL: SÍNTESIS.....	6
3.2.- PROBLEMÁTICA AMBIENTAL.....	6
3.3.- EVOLUCIÓN DEL SISTEMA.....	6
4.- OBJETIVOS.....	7
4.1.- DE ÁMBITO INTERNACIONAL, EUROPEO O NACIONAL.....	7
4.2.- OTROS OBJETIVOS	7
5.- ALTERNATIVAS.....	9
5.1.- ALTERNATIVA “0”.....	9
5.2.- OTRAS ALTERNATIVAS PARCIALES. COMPARACIÓN.....	10
5.3.- SELECCIÓN.....	17
6.- EFECTOS	19
6.1.- INTRODUCCIÓN	19
6.2.- EFECTOS SOBRE EL MEDIO FÍSICO	19
6.3.- EFECTOS SOBRE LA BIOTA.....	22
6.4.- EFECTOS SOBRE EL PAISAJE.....	24
6.5.- EFECTOS SOBRE EL PATRIMONIO.....	31
6.6.- EFECTOS SOBRE LA POBLACIÓN Y LOS VISITANTES.....	32
7.- MEDIDAS	40
8.- SEGUIMIENTO	87
9.- RESUMEN	100

1.- CONTENIDO, OBJETIVO Y RELACIONES

1.1.- CONTENIDO

El Plan Especial del Paisaje Protegido del Remo analiza los siguientes aspectos:

- Características físicas y bióticas, sociales, culturales o territoriales del Espacio Protegido; los datos obtenidos se sintetizaron en una memoria informativa y una cartografía temática, a partir de las cuales y por combinación de los distintos factores del medio, se obtuvieron unas unidades homogéneas desde donde, y en función tanto de las amenazas e impactos que sobre el territorio ejerce la acción humana como de los valores a conservar, aspectos ambos analizados con anterioridad, se efectuó su diagnóstico y análisis de potencialidades, tanto para su preservación como en las opciones de desarrollo de actividades de forma general.
- Se propuso a partir del análisis efectuado una zonificación, incluyéndose en Zona de Uso Moderado la base del acantilado oriental, y la línea litoral, así como la parcela donde habita el saltamontes del Remo (*Acrostira euphorbiae*), especie endémica del entorno; se consideró Zona de Uso Tradicional al sector cultivado –la mayor parte del Espacio–; y, como Zona de Uso Especial, a los ámbitos de Casas del Remo y Charco Verde, así como a la parcela donde se prevé la instalación de la depuradora de tratamiento de aguas negras.

Posteriormente, se clasificó y categorizó el suelo, incluyendo: en Suelo Urbano No Consolidado, al Charco Verde y Casas del Remo; en Suelo Rústico de Protección Natural, a las áreas incluidas en Zona de Uso Moderado; y como Suelo Rústico de Protección Agraria, al ámbito de la Zona de Uso Tradicional y la parcela donde se planea la depuradora. Además, se categorizó como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras la franja de dominio público de la LP-124, y la parcela para instalación de la depuradora; y teniendo en cuenta, en todo caso, la franja de servidumbre de protección del litoral de cara a la inclusión en la categoría de Suelo Rústico de Protección Costera.



- Por último, se determinaron los usos permitidos, autorizables y prohibidos para cada ámbito en función de los valores a conservar, el destino pretendido, las amenazas sobre el territorio y sus potencialidades, y las condiciones para el desarrollo de los distintos usos; la ordenación de los suelos urbanos; los criterios para políticas sectoriales y las directrices para la gestión; y la vigencia de las Normas y sus opciones de revisión.

1.2.- OBJETIVOS

Los objetivos del Plan Especial del Paisaje Protegido del Remo se determinan en el artículo 7 (Objetivos del Plan Especial) del Documento Normativo

1.3.- RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

Las relaciones entre el Plan Especial y otros planes y programas se detallan en el capítulo 4 (Sistema Territorial y Urbanístico) del Documento Informativo del Plan.



2.- CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Las características ambientales del Espacio, recogidas en los apartados que a continuación se describen y en la cartografía temática que acompaña al documento, se han valorado con un criterio integrador, identificándose para cada sector del espacio Unidades Ambientales como zonas que por sus características similares presentan un comportamiento ambiental homogéneo, según la capacidad de uso o a la tendencia de transformación que manifiesten. Aunque todas las variables ambientales han sido tenidas en cuenta, se le ha dado especial importancia, por su carácter indicador de las condiciones naturales, a la vegetación y los usos e intervenciones humanas, como aspecto justificativo del estado de los recursos y el elemento geomorfológico estructural que conforma el paisaje, donde la topografía diversifica y condiciona los diferentes sectores en función de su disposición y capacidad de uso.

2.1.- MEDIO FÍSICO

La descripción del medio físico del Remo se define en el Documento Informativo (capítulo 1 –Medio Físico-, apartados 1.1 al 1.5.)

2.2.- PAISAJE

Las características del paisaje del Espacio se consideran en el apartado 1.6. (Paisaje) del Documento Informativo.

2.3.- MEDIO BIÓTICO

El medio biótico se trata en el capítulo 2 (Medio Biótico) del Documento Informativo del Plan Especial.

2.4.- PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ARQUEOLÓGICO

Sobre los recursos culturales presentes en el Espacio trata el apartado 3.6 (Recursos Culturales y Patrimoniales) del Documento Informativo.



2.5.- CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO

- Incluido en el Plan Especial de Protección y Catalogación de Espacios Naturales de la isla de La Palma (PEPCEN) del año 1.983 dentro del Acantilado de Los Llanos y Fuencaliente, al no aprobarse finalmente este Plan la primera protección que deriva de una legislación específica es la dispuesta en la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, como parte del Parque Natural de Cumbre Vieja y Teneguía; se reclasificó como Paisaje Protegido en la redacción de la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias.

El Texto Refundido de las Leyes: 9/1999, de Ordenación del Territorio de Canarias, y 12/1994, de Espacios Naturales de Canarias, mantiene idéntica categoría de protección para el ámbito del Remo.

- El mar inmediato a Casas del Remo se incluye dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Marina de La Palma, aprobada por Orden de 18 de julio de 2.001 (B.O.E. nº 185, de 3 de agosto.)

2.6.- USOS DEL TERRITORIO

Este punto se encuentra desarrollado en el apartado 3.2. (Actividades Económicas y Aprovechamientos), del Documento Informativo del Plan Especial.



3.- SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE

3.1.- SITUACIÓN ACTUAL: SÍNTESIS

La situación actual en el Paisaje Protegido se describe en la primera parte del apartado 5.1. del capítulo 5 (Diagnóstico y Pronóstico) del Documento Informativo.

3.2.- PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

La situación actual en el Paisaje Protegido se describe en la segunda parte del apartado 5.1. del capítulo 5 (Diagnóstico y Pronóstico) del Documento Informativo.

3.3.- EVOLUCIÓN DEL SISTEMA

La evolución previsible del sistema se hace en el epígrafe 5.2 del documento informativo, por otro lado, de acuerdo con lo determinado en el Plan Especial, el ámbito protegido se ha dividido en 6 sectores o unidades homogéneas, sobre las que se determinan, para cada una de ellas, grado de conservación, calidad, fragilidad, valores a conservar, capacidad de uso, amenazas y oportunidades, y diagnóstico. En el apartado 5.4 (Unidades Homogéneas de diagnóstico) del Documento Informativo se concretan estos aspectos.



4.- OBJETIVOS

4.1.- DE ÁMBITO INTERNACIONAL, EUROPEO O NACIONAL

En el Espacio Protegido habitan distintas especies incluidas: tanto en las Directivas 79/409/CE, del Consejo, de 2 de abril de 1.979, relativa a la conservación de las aves silvestres, y 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1.992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre; como en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, regulado en el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo. Entre ellas cabe citar, a modo de ejemplo, a *Parolinia aridanae*, entre las especies vegetales, o *Acrostira euphorbiae* o *Tadarida teniotis*, como taxones animales; dada la endemividad y reducida población de 2 de las especies presentes en el Espacio, uno de los objetivos a cumplir con la elaboración y aprobación del Plan Especial será la conservación y mejora de los hábitats de *Acrostira euphorbiae* y *Parolinia aridanae*.

4.2.- OTROS OBJETIVOS

- Según lo dispuesto en el artículo 48.12 del TRLOTENC, “los Paisajes Protegidos son aquellas zonas del territorio que, por sus valores estéticos y culturales así se declaren, para conseguir su especial protección.” En el caso concreto del Remo, se establece en el Anexo de Reclasificación de los Espacios Naturales de Canarias, bajo el epígrafe P-16, punto 3, que “como complemento necesario para la protección paisajística de este área, se califica como Suelo Rústico potencialmente productivo en su integridad, con la única excepción de los núcleos de El Remo y Charco Verde, calificados por el planeamiento vigente como urbanos, y urbanizable programado”, determinando que el principal valor a proteger es el paisaje originado por la actividad agrícola; y así, uno de los objetivos que se concretan en el Plan es la conservación del patrimonio paisajístico, con fomento de la sustitución del cultivo protegido por la actividad agrícola sin uso de invernadero.
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

- De otro lado, cabe indicar que en el ámbito se encierran especiales valores bióticos –ya citados- y patrimoniales de interés, amén de encontrarse habitado y precisar de ordenación de los suelos urbanos.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en las DOGOTC -en particular en las Directrices 3.1.a), 7.1 y 7.2-, y en los artículos 2.2., 3.1 y 5 del TRLOTENC, se consideran los siguientes objetivos a cumplir con la aprobación del Plan Especial:

- Ordenación y remodelación del asentamiento de Casas del Remo, con mejora en sus elementos de urbanización y adecuación a la normativa vigente.
 - Control estricto del desarrollo urbanizativo en Charco Verde, evitando degradaciones del paisaje y conservando la población de *Parolinia aridanae*.
 - Conservación del patrimonio cultural de El Charcón y Pozo de Charco Verde y, si fuese recuperable, el pozo del Remo.
-



5.- ALTERNATIVAS

5.1.- ALTERNATIVA “0”

La alternativa “0” se conforma siguiendo lo indicado en el punto 3 de la descripción del Paisaje Protegido del Remo (P-16) del anexo de reclasificación de Espacios del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, donde se indica que *“como complemento necesario para la protección paisajística de este área, se califica como Suelo Rústico potencialmente productivo en su integridad, con la única excepción de los núcleos de El Remo y Charco Verde, calificados por el planeamiento vigente como urbanos, y urbanizable programado.”*

Por ello, y teniendo en cuenta además la existencia de sendas Sentencias de la Sala de Lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias nº 169, de 26 de febrero de 2.004, y nº 892, de 29 de octubre de 2.003, donde se desestiman los recursos contra la aprobación, respectivamente, del Plan Parcial Charco Verde-II, y del Plan Especial de Reforma Interior Charco Verde-I, se establece como alternativa “0” la siguiente:

- Casas del Remo: suelo urbano
- Sector norte de Charco Verde. Suelo urbano
- Sector sur de Charco Verde: suelo urbanizable programado
- Resto del Espacio: suelo rústico de protección agraria (categoría de suelo que, de acuerdo con la normativa actual, se corresponde con la de “suelo rústico potencialmente productivo” que se indica en el Texto Refundido.)

La alternativa “0” considerada presenta, no obstante, una visión del Espacio tal vez excesivamente simple, máxime cuando éste abarca, entre otros aspectos, y además de un sector cultivado –mayoritario espacialmente, pero que no incorpora la totalidad del ámbito protegido-: un sector costero, perteneciente al dominio público marítimo – terrestre, y una parcela inculta donde habita una especie, *Acrostira euphorbiae*, endémica del área y del sector adyacente del Paisaje Protegido de Tamanca; además, deberían considerarse otras opciones,



teniendo en cuenta la presencia de otro taxón también endémico de los Paisajes del Ramo y Tamanca, *Parolinia aridanae*, que, en este Espacio Protegido, habita el sector del Charco Verde.

Por ello, a continuación se analizarán otras posibilidades de ordenación, comparando los efectos de su plasmación con los que resultarían de la alternativa “0”, y eligiendo entre las opciones propuestas.

5.2.- OTRAS ALTERNATIVAS PARCIALES. COMPARACIÓN

Se establecen diferentes opciones de ordenación para cada una de las unidades homogéneas definidas en la memoria del Plan Especial; para el análisis de estas distintas alternativas, en primer término cabe la concreción de los sectores en los que, de forma razonable, cabe una opción de ordenación manifiestamente más adecuada que cualquier otra.

- La unidad UH4 (zona cultivada), que abarca la mayor parte del Espacio, se ha incorporado en el Plan Especial en Zona de Uso Tradicional – Suelo Rústico de Protección Agraria. Ello es acorde con la vocación, potencial y características actuales del lugar, y además propende al cumplimiento de la finalidad de protección del Paisaje citada en el Texto Refundido (se considera que, como complemento para la protección del Paisaje, debe clasificarse el suelo como “rústico potencialmente productivo” –categoría hoy inexistente, y asimilable al suelo rústico de protección agraria.-) Esta posibilidad es la señalada en la alternativa “0” para este territorio, que se considera, en este sector, adecuada.
 - Las unidades UH1 (línea litoral) y UH5 (base del acantilado) se han considerado parte de la Zona de Uso Moderado, e incorporado como Suelo Rústico de Protección Natural. Dadas sus características, esta zonificación parece adecuada, puesto que una mayor restricción conllevaría un superior esfuerzo de control por parte del Órgano Gestor sin una contrapartida aparente –el ámbito se compone de terrenos con baja demanda para su ocupación en la actualidad, y son fácilmente accesibles-, y su inserción en la Zona de Uso Tradicional (que las limita) permitiría su ocupación con cultivos, lo que no parece deseable por su relativo buen estado de conservación del
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

medio natural, y sus características (de elevada pendiente y escasa consistencia de la tierra, en el caso de la unidad UH5, y de inclusión en dominio público marítimo – terrestre, para la unidad UH1.)

El ámbito se incluía, en la alternativa “0”, en suelo rústico de protección agraria, lo que, de acuerdo con la argumentación expuesta, no parece lo más adecuado de acuerdo con sus características, tal y como se ha señalado en el párrafo precedente en relación con la inadecuación del cultivo en el área.

En el Plan Especial en elaboración se ha optado por su categorización como Suelo Rústico de Protección Natural descartando otras opciones – protección paisajística, principalmente-, partiendo de que sus principales valores son morfológicos y bióticos, no visuales –sus cuencas son muy reducidas (salvo hacia el mar), formándose por áreas estrechas de poca fragilidad-, por lo que parece más apta la categoría de suelo seleccionada.

- La unidad UH2 (Casas del Remo) se encuentra construido en la práctica totalidad de su superficie, incorporando una serie de edificaciones con características diversas en relación con sus acabados, alturas, volúmenes, calidades constructivas, etc. El grado de urbanización del área es muy bajo o nulo, precisándose el rediseño del ámbito para proceder a una adecuada ordenación, máxime cuando parte de los elementos que se ubican en el sector se encuadran sobre dominio público marítimo – terrestre o servidumbre de tránsito.

En este sentido, se considera que cumple con las características precisas para su clasificación como Suelo Urbano, por lo que la alternativa “0” podría considerarse válida, aunque no llega a categorizar la superficie, resultando preciso ir un paso más allá; encontrándose el ámbito edificado, aunque con un grado muy diferente de consolidación, y careciendo de urbanización, se considera que la ordenación más adecuada sería la categorización del ámbito como suelo urbano no consolidado.

Sobre el resto del territorio, caben las siguientes opciones:

- Parcela con *Acrostira euphorbiae* (UH6): situada en el extremo sudeste del Espacio, cobija a la única población conocida en el Paisaje Protegido del saltamontes del Remo, especie que solo habita, según los datos disponibles,
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

en este lugar y el inmediato Paisaje Protegido de Tamanca. Esta circunstancia debería abocar a la integración del ámbito en una zona, clase y categoría de suelo que no establezca modificaciones en el uso actual del territorio: zona de exclusión, uso restringido o moderado, y un suelo rústico de alguna de las categorías de protección ambiental; por ende, la alternativa “0”, que integra al sector en suelo rústico de protección agraria, no se considera apta.

Las características del predio son singulares, por cuanto, y pese a ser parte de un hábitat muy reducido de una especie endémica, tanto su grado de naturalidad como el nivel de conservación del ecosistema son medios; ello se explica porque el principal requerimiento del saltamontes en el lugar es la presencia de higuera (*Euphorbia obtusifolia*), taxón bastante extendido en las cotas bajas de las islas y que aparece incluso en condiciones de transformación antrópica medias.

En este sentido, una moderada presencia humana no parece afectar de forma determinante a la especie a proteger, por lo que se estima que la consideración del ámbito en Zona de Exclusión resulta excesiva.

El sector podría, así, integrarse en Zona de Uso Restringido (*“superficie con alta calidad biológica o elementos frágiles o representativos, en la que su conservación admita un reducido uso público, utilizando medios pedestres y sin que en ellas sean admisibles infraestructuras tecnológicas modernas”*) o Zona de Uso Moderado (*“superficies que permitan la compatibilidad de su conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas”*)

La diferencia práctica entre una u otra Zona se encontraría en la determinación de la tipología de las “actividades educativo-ambientales y recreativas” que pudieran autorizarse en Uso Moderado, y, en general, en el régimen de usos.

Por ello, se consideran ambas alternativas igualmente válidas, atendiendo, en cualquier caso, y como se ha indicado en el párrafo anterior, a las actividades autorizables y prohibidas.

En el presente Plan se ha optado por la integración de la parcela en Zona de Uso Moderado, permitiendo una cierta coherencia territorial, por cuanto el sector adyacente del Paisaje Protegido de Tamanca, donde también habitan



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

ejemplares de *Acrostira euphorbiae*, se ha zonificado en este modo, y permitiendo una distinción notable frente a los ámbitos del Espacio Protegido del Remo inmediatos, pertenecientes a Zona de Uso Tradicional, donde se promueve el aprovechamiento agrícola.

En relación con el régimen de usos aprobado, cabe indicar que se establece como actuación autorizable, y con respecto a la definición de Zona de Uso Moderado, *“las actividades con fines educativos y de conservación que conlleven concentración múltiple de personas o instalación de material”*, incluyendo, entre las condiciones para su autorización, que *“no se permitirá la concentración de personas en lugares que entrañen riesgos para las personas o cuando suponga una amenaza para los valores del Paisaje, especialmente en zonas o en épocas donde existan riesgos para las especies catalogadas o se estime la posibilidad de producir daños sensibles sobre los hábitats.”*

Al tratar sobre la clasificación y categorización del suelo, se ha indicado que debería corresponder al área un suelo rústico de protección ambiental; según lo determinado en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, las categorías posibles serían:

- Suelo Rústico de Protección Natural, para la preservación de valores naturales o ecológicos.
 - Suelo Rústico de Protección Paisajística, para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos.
 - Suelo Rústico de Protección Cultural, para la preservación de yacimientos arqueológicos y de edificios, conjuntos o infraestructuras de valor histórico, artístico o etnográfico así como su entorno inmediato.
 - Suelo Rústico de Protección de Entornos, para la preservación de perspectivas o procesos ecológicos, diferenciando los entornos de Espacios Naturales Protegidos, de núcleos de población y de itinerarios.
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

- Suelo Rústico de Protección Costera, para la ordenación del dominio público marítimo terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección cuando no sean clasificados como urbano o urbanizable.

Observando, de un lado, las definiciones de cada una de las categorías de suelo analizadas; y, de otro, la adscripción de las unidades UH1 y UH5, de inferior relevancia ecológica, como Suelo Rústico de Protección Natural –como ya se reseñó y justificó con anterioridad-, se opta por considerar esta categoría de suelo como la más adecuada para el ámbito de la parcela con *Acrostira euphorbiae*.

- Con respecto a la unidad UH3 (Charco Verde), la alternativa “0” considera que, de acuerdo con lo determinado en el Plan General de Ordenación Urbana de Los Llanos de Aridane vigente en el momento de aprobación de la Ley 12/94, de Espacios Naturales de Canarias –y cuya clasificación de suelo se integró en el anexo de reclasificación de Espacios del Texto Refundido, al tratar sobre el Paisaje Protegido del Remo-, el ámbito se clasifica y categoriza en el siguiente modo:
 - Sector norte: suelo urbano.
 - Sector sur: urbanizable programado

La eventual recalificación del área como suelo rústico no encuentra apoyo judicial, por cuanto sendas Sentencias de la Sala de Lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias nº 169, de 26 de febrero de 2.004, y nº 892, de 29 de octubre de 2.003, desestiman los recursos contra la aprobación, respectivamente, del Plan Parcial Chaco Verde-II, y del Plan Especial de Reforma Interior Charco Verde-I.

Sin embargo, tras la aprobación del ámbito como Paisaje Protegido y de las Leyes 12/94 y 13/94, se encontró en la zona un taxón, *Parolinia aridanae*, que, hasta la fecha, solamente ha sido localizado en este lugar y el área inmediata del Paisaje Protegido de Tamanca. Ello obliga a realizar alguna de las siguientes acciones:

- Reclasificación del terreno afectado en suelo rústico –preferentemente, de protección natural.-
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

- o Establecimiento de determinaciones de desarrollo del suelo urbano y/o urbanizable que impidan afecciones sobre el lugar.

Puesto que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Texto Refundido, el Plan Especial habrá de establecer *“las determinaciones necesarias para definir la ordenación pormenorizada completa del espacio, con el grado de detalle suficiente para legitimar los actos de ejecución”*, cabe, efectivamente, definir consideraciones, en la ordenación de los suelos, que impidan la degradación del ámbito. Por ello, no se ha considerado necesaria la reclasificación del ámbito, aunque sí concretar su destino como espacio libre.

Por último, cabe indicar, en relación con el sector UH3, lo siguiente: la zona sur del ámbito presenta pendientes relativamente reducidas - comparativamente con la franja norte-, integrando antiguos bancales; por el contrario, en el sector norte las pendientes resultan superiores, existiendo afloramientos rocosos, e incluyendo, además, el ámbito que cobija ejemplares de *Parolinia aridanae*. Ambas zonas presentan una vía de penetración asfaltada, con alumbrado público y conexión a la red general de abastecimiento y saneamiento.

Parecería, por todo ello, que la clasificación del suelo debiera, o resultar similar, o integrar en suelo urbano el sector sur, reservando la clasificación como suelo urbanizable para el ámbito norte. Sin embargo, la alternativa “0”, que considera la situación actual, en ausencia de Plan especial, implica justo lo contrario.

No resulta adecuado iniciar la urbanización –con uso turístico alojativo, según los Planes indicados, apoyada su aprobación en sendas Sentencias- por el sector norte, hoy suelo urbano, pero con condiciones orográficas y naturales que aconsejan su reserva o su posterior desarrollo. Por ello, se desestima parcialmente la alternativa “0”, y se consideraron 2 alternativas:

- o Reclasificar la totalidad del ámbito como suelo urbano
- o Reclasificar ambas zonas como suelo urbanizable.

En el segundo caso, la zona se integraría en los supuestos de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 19/2003, de Directrices de Ordenación



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

del Territorio y del Turismo de Canarias (*“Quedan clasificados como suelo rústico de protección territorial, a la entrada en vigor de la presente Ley, los terrenos clasificados como suelo urbanizable o apto para urbanizar, con destino residencial o turístico, que se encuentren aislados, totalmente rodeados de suelo rústico, sin lindar directamente con suelo clasificado como urbano o con urbanizable en ejecución y que no cuenten con Plan Parcial aprobado definitivamente o contando con Plan Parcial aprobado definitivamente, que quedará igualmente sin efectos, se haya incumplido alguno de los deberes urbanísticos señalados en el apartado anterior, por causa imputable al promotor.”*), por cuanto el área no limitaría con suelo urbano alguno; ello impediría el desarrollo del uso turístico en la zona, apoyado, como ya se ha indicado, tanto por Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Canarias como por el Plan Territorial de Uso Turístico, sin establecer una contrapartida de conservación clara, por cuanto la consideración del ámbito donde habita *Parolinia aridanae* como espacio libre, sometido a limitaciones de acceso y uso, podría posibilitar su preservación de manera efectiva.

Por otro lado, y aunque en este caso se trate de una argumentación secundaria, cabe indicar que tanto los Planes reseñados, apoyados en su aprobación por sendas Sentencias, como el Plan Territorial Especial de Uso Turístico de La Palma, consideran un número de plazas alojativas que, de acuerdo con la normativa actual, no tendría cabida considerando los 2 sectores de forma separada.

Ante esta situación, se ha optado por clasificar la totalidad de UH3 como suelo urbano, admitiendo un cambio, por lo tanto, en relación con lo dispuesto para el sector sur del ámbito en la alternativa “0” (que lo integraba en suelo urbanizable programado).

El Texto Refundido no consideraba la categoría de suelo urbano que debiera corresponder al ámbito, por lo que la alternativa “0” tampoco lo contempla; dadas las características del área, ya señaladas, se considera oportuna su consideración en la categoría de no consolidado (por precisar aún la conclusión de la urbanización y no contar, a la fecha, con edificación.)

- Por último, indicar que, en la actualidad, se ejecuta una depuradora en una parcela junto a y por encima de la carretera. Con esta estructura se pretende
-



el tratamiento de las aguas negras generadas en el Espacio Natural, y, aunque se ha considerado su clasificación como suelo rústico, en la categoría de protección agraria –por coherencia con el área circundante, y control de su derivación hacia otros usos diferentes de la construcción de la depuradora o, en su defecto, el aprovechamiento agrario (y, por ende, admitiendo como válida la alternativa “0”)- se ha zonificado como Zona de Uso Especial, por integrar un equipamiento de interés general, y resultar razonable tanto su concreción en el planeamiento del Espacio de forma específica, como su delimitación en una Zona, Clase y Categoría de suelo donde se pueda establecer un régimen de usos diferenciado tanto del resto de la Zona de Uso Especial, con carácter urbano, como de otros suelos de protección agraria, que no encierran elementos con el carácter del aquí considerado. Dada la estructura que se pretende integrar en el lugar, paralelamente a su inclusión en suelo rústico de protección agraria, se categoriza como suelo rústico de protección de infraestructuras –lo que la alternativa “0” no contemplaba, pero que parece adaptarse a las circunstancias del lugar-, como sucede, por idéntico motivo, con el dominio público de la carretera LP-124 –tampoco considerado en la alternativa “0”.-

5.3.- SELECCIÓN

Por todo lo antedicho, se estima que la alternativa más adecuada es la siguiente:

- Zona de Uso Moderado – Suelo Rústico de Protección Natural:
 - Base del acantilado oriental
 - Línea litoral
 - Parcela donde habita el saltamontes del Remo (*Acrostira euphorbiae*)
 - Zona de Uso Tradicional – Suelo Rústico de Protección Agraria: el sector cultivado
 - Zona de Uso Especial:
 - Suelo Rústico de Protección Agraria: Parcela para la instalación de la depuradora.
 - Suelo Urbano No Consolidado:
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

- Casas del Remo
- Charco Verde

Además, se categorizó como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras la franja de dominio público de la LP-124, y la parcela para instalación de la depuradora; y teniendo en cuenta, en todo caso, la franja de servidumbre de protección del litoral de cara a la inclusión en la categoría de Suelo Rústico de Protección Costera (este último aspecto no se consideró en la argumentación sobre los efectos de la ordenación, por venir obligado por circunstancias legales, y al margen de la situación concreta del Espacio.)



6.- EFECTOS

6.1.- INTRODUCCIÓN

El Plan Especial del Paisaje Protegido del Remo incorpora usos y actividades autorizables o permitidas, cuya ejecución -en el primer caso- se somete a determinadas condiciones; además, dispone criterios para el desarrollo de políticas sectoriales, y directrices para la gestión del Espacio.

En este sentido, se analizarán los efectos que estos usos, o el seguimiento de los criterios y directrices definidos, generarán sobre el territorio.

6.2.- EFECTOS SOBRE EL MEDIO FÍSICO

- Sobre el aire: Las actuaciones previstas carecerán de efectos sobre el aire, salvo los derivados de la generación de polvo, ruidos o humos durante la ejecución de los usos autorizables, que serán en todos los casos puntuales y de escasa consideración dada su tipología, salvo tal vez en el proceso de urbanización del Charco Verde o Casas del Remo, donde la incidencia sobre el medio podría alcanzar valores de cierta consideración.

Estos 2 últimos casos deben tratarse de forma diferenciada: en Casas del Remo ya existe un poblamiento, bien que con un desarrollo esencialmente “orgánico” y escaso nivel urbanizativo –carente de aceras, conducciones de saneamiento, ...- Ello supone un cierto nivel habitual de afección sobre el entorno, y sobre el aire en particular, esencialmente en forma de ruido o humo, por lo que los efectos que sobre este parámetro producirá la ejecución de usos autorizables –en especial, los previstos de forma exclusiva para el suelo urbano- no supondrán un salto cualitativo en el impacto generado, aunque sí cuantitativo (y variable según las características y magnitud de la actuación.)

Por el contrario, en Charco Verde no existen, a la fecha, construcciones de carácter residencial o turístico. La afección que sobre el aire pueda existir deriva, sobre todo, del paso por la zona de la LP-124 (que la limita por el este)



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

y, en los meses de verano, del uso de la playa, que conlleva el aparcamiento en los accesos existentes.

En este sentido, puede estimarse que la plasmación de las posibilidades de desarrollo del destino turístico del ámbito resultarán en una afección sobre el aire cualitativamente diferente a la existente, al menos durante las obras de construcción de las edificaciones –y labores anexas: movimientos de tierras, ...- a que haya lugar; una vez ejecutadas éstas, se estima un nivel de polvo o humos sensiblemente similar al existente en la actualidad, con un pequeño ascenso en la magnitud del ruido, como consecuencia de la ocupación de la infraestructura alojativa, y el previsible incremento en el empleo de la playa.

Por todo lo antedicho, puede entenderse que el efecto generado sobre el aire por aplicación del Plan Especial resultará, en general, nada significativo –aunque negativo-, si bien durante la ejecución de la urbanización de los suelos urbanos el impacto resultará significativo –en Charco Verde, especialmente- aunque puntual; a la conclusión de las labores, la incidencia resultará más general en todo el ámbito protegido, y de magnitud reducida para todos los casos.

En cualquier caso, indicar que, de acuerdo con lo definido en el régimen general de usos, se prohíben (artículo 26.20) “*los ruidos molestos para la fauna y las personas.*”

- Sobre el agua:
 - El Plan autoriza (artículo 31.1.d) “*la construcción de una depuradora en suelo rústico de protección de infraestructuras*” en la Zona de Uso Especial, para lo cual se ha reservado una parcela en la zona central del Paisaje Protegido. Actualmente, el saneamiento se lleva a cabo por medio de pozos negros, con lo que el tratamiento es inexistente; en este sentido, se interpreta que la calidad de las aguas de vertido mejorará de forma sustancial tras la actuación, por disminución de su grado de contaminación, sobre todo orgánica. Además, y en la misma Zona, se autoriza (artículo 31.1.a) “*la instalación de conducciones de saneamiento*”; de otro lado, se prohíbe en todo el Espacio (artículo 26.18) “*el vertido de aguas residuales sin depurar.*”
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

- En la Zona de Uso Tradicional, se prohíbe (artículo 30.1.a) *“el cambio de sistemas de riego hacia otros con incremento en el consumo de agua”*. Ello es acorde con un control en la gestión del recurso, lo que conlleva un impacto, si no positivo en todos los casos donde se plantee una modificación en las características del riego, al menos sí nulo.
- En relación con las medidas preventivas adoptadas en relación con la conservación del recurso “agua”, debe indicarse, entre otros aspectos, que, en el artículo 33.8, y en referencia a los rellenos empleados en las labores de movimiento de tierras, se concreta lo siguiente: *“se considerarán rellenos no admisibles aquellos que contengan residuos sólidos urbanos o tipificados como peligrosos por la legislación vigente, o cualquier otra sustancia que pudiera dar lugar a la contaminación del suelo o del agua”*

No se estiman otros efectos sobre el recurso “agua” en el Espacio Protegido; en cualquier caso, se considera que el grado de afección resultará bajo y, en general, positivo, por la ejecución de los usos previstos en el Plan Especial.

- Sobre el suelo: Desde el Plan se establecen 2 distintos tipos de usos con afección sobre el suelo: de un lado, aquéllos que conllevan una ocupación del mismo, representados por la posibilidad de instalación de distintas estructuras, bien relacionadas con la agricultura –redes de riego, estanques, vallados, muros y otras-, bien relativas al proceso urbanizativo o a la construcción de una depuradora en Zona de Uso Especial; de otro, acciones referidas a la conservación de los recursos, tales como restauración del medio o control de la erosión, y que causan un impacto positivo sobre el suelo.

La ocupación del territorio no representa, *per se*, un impacto positivo o negativo sobre este parámetro, aunque sí supone una acción sobre el recurso. En los sectores con vocación agrícola podría interpretarse el efecto como negativo, si bien los usos en este ámbito obedecen a una mejora o consolidación del destino previsto (artículo 30.1.a -usos autorizables-: *“las instalaciones y construcciones destinadas a la mejora de la actividad agrícola que no se encuentren prohibidas en este Plan Especial ni en la normativa de aplicación, y en particular: los vallados, muros y cerramientos; las construcciones auxiliares al aprovechamiento; y los depósitos y las redes de riego.”*)



No se consideran otros efectos sobre el medio físico.

6.3.- EFECTOS SOBRE LA BIOTA

Los efectos del conjunto de usos con incidencia sobre la biota (flora, fauna, hábitats) en general pueden entenderse como positivos; estos usos serían los siguientes:

- Prohibidos:
 - La persecución, caza o captura de animales de especies silvestres, excepto por causas de interés general o social o para estudios científicos debidamente autorizados.
 - Arrancar, cortar, recolectar o dañar las plantas silvestres o partes de las mismas, así como la recogida de cualquier otro tipo de material biológico o geológico, salvo:
 - Cuando se haga por la Administración Gestora y por motivos de gestión, en cuyo caso estará permitido.
 - Cuando sea consecuencia de proyectos de investigación debidamente autorizados.
 - Cuando se trata de la cosecha de plantas objeto de cultivo agrícola, en cuyo caso se encontrará permitido.
 - Cuando deriven de otros aprovechamientos productivos debidamente autorizados
 - La modificación de los hábitats de las especies catalogadas de la biota.
 - Los usos o actividades que pudieran afectar a especies catalogadas o que incidan negativamente sobre ámbitos para los que se constate su necesidad de protección por criterios de peculiaridad, rareza, valor científico u otros que justifique el Órgano de Gestión y Administración del Espacio.
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

- El pastoreo.
- La apicultura, salvo en la zona de uso moderado, donde será autorizable.
- Usos autorizables:
 - Los proyectos y actividades relacionadas con fines de investigación.
 - Los trabajos destinados a la restauración de la vegetación y fauna potenciales, y a la regeneración de ecosistemas.
 - Las labores de erradicación de elementos de la biota alóctona.
 - Las actividades con fines educativos y de conservación que conlleven concentración múltiple de personas o instalación de material.

De entre el conjunto de usos indicado, podrían caber dudas sobre el signo del impacto en 2 de ellos: la apicultura (autorizable en zona de uso moderado) y las actividades que conlleven concentración múltiple de personas o instalación de material.

En el primer caso, se establece entre las condiciones para su desarrollo una determinación específica hacia la biota (artículo 51.3: “*Se analizará el efecto de las abejas sobre la biota; si se demostrase la incidencia negativa sobre los polinizadores autóctonos, se establecerán las limitaciones que se estimen por parte de la Administración Gestora, previo informe del órgano competente sobre apicultura*”); en lo referente al segundo uso, el artículo 49, en sus puntos 2 y 4, especifica que, para autorizar su desarrollo, se requerirá la evaluación del “*riesgo de producir daños al entorno natural, paisajístico y cultural, y las situaciones de riesgo para las personas, adoptándose las medidas preventivas y, en su caso, correctoras.*”, así como que “*no se permitirá la concentración de personas en lugares que entrañen riesgos para las personas o cuando suponga una amenaza para los valores del Paisaje, especialmente en zonas o en épocas donde existan riesgos para las especies catalogadas o se estime la posibilidad de producir daños sensibles sobre los hábitats.*”

Establecidas las prevenciones citadas, y entendiendo que el resto de actividades indicadas conllevan, en su prohibición en unos casos, y en su



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

autorización en otros, una mejora para el medio biótico, se estima que el impacto general producido será positivo.

No se consideran otros efectos sobre la biota.

6.4.- EFECTOS SOBRE EL PAISAJE

Tratándose de un Paisaje Protegido, el conjunto de directrices, criterios y usos previstos en el Plan se dirige con preferencia al mantenimiento (o mejora, cuando ha lugar) del recurso “paisaje”. Así, el régimen general de usos incorpora los siguientes aspectos, que de un modo u otro inciden sobre la percepción del entorno:

- Usos Prohibidos:
 - Cualquier actividad o proyecto que resulte incompatible con la finalidad o los objetivos de conservación de los recursos del Espacio.
 - Las actuaciones que conlleven degradación del patrimonio ecológico, paisajístico o cultural
 - La acampada y el campismo.
 - La ocupación de terrenos para la instalación de vehículos, caravanas o remolques.
 - El vertido o enterramiento de residuos sólidos o líquidos, así como el abandono de objetos, salvo en los lugares destinados específicamente a tal fin.
 - La extracción minera.
 - La instalación de nuevos invernaderos.
 - Las instalaciones de carácter industrial.
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

- La instalación de rótulos, carteles, vallas o cualquier otra forma de mensaje publicitario, excepto la vinculada a la seguridad, los usos autorizados o permitidos y la de carácter general.
 - Las nuevas líneas o conducciones aéreas o con elementos que sobresalgan de la rasante del terreno. Se exceptúan de la prohibición general los puntos de luz, que serán autorizables.
 - En Zona de Uso Moderado:
 - Los movimientos de tierras, salvo por motivos de rehabilitación orográfica, que será autorizable.
 - La instalación de infraestructuras, salvo:
 - i Por parte del Órgano de Gestión y Administración del Espacio y por motivos de gestión.
 - ii Por motivos de investigación, que será autorizable.
 - iii Para la ejecución de los usos autorizables cuando así se haga constar expresamente en la resolución de autorización.
 - Usos Autorizables:
 - Las obras de reforma de construcciones e instalaciones preexistentes que dispongan de licencia urbanística o cuyo plazo para el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado haya prescrito.
 - Los trabajos destinados a la restauración de la vegetación y fauna potenciales, y a la regeneración de ecosistemas.
 - Las tareas destinadas al enterramiento e integración de las redes, conducciones y tendidos existentes.
 - En Zona de Uso Moderado:
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

- Las labores de conservación de suelos, de mejora de la conducción en los barrancos y de control de la erosión de origen antrópico.
 - La instalación de redes de riego, y la integración, enterramiento o mejora de las existentes.
 - Las estructuras para la defensa de los cultivos frente a la erosión.
 - Las actividades con fines educativos y de conservación que conlleven concentración múltiple de personas o instalación de material.
- o En Zona de Uso Tradicional:
 - Las instalaciones y construcciones destinadas a la mejora de la actividad agrícola que no se encuentren prohibidas en este Plan Especial ni en la normativa de aplicación, y en particular:
 - i Los vallados, muros y cerramientos.
 - ii Las construcciones auxiliares al aprovechamiento.
 - iii Los depósitos y las redes de riego.
 - El cambio de cultivar o de especie.
 - Los movimientos de tierras.
 - o En Zona de Uso Especial:
 - La instalación de conducciones de saneamiento.
 - Los movimientos de tierras.
 - Las construcciones e instalaciones ligadas a la edificación y urbanización en suelo urbano.
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

- La construcción de una depuradora en suelo rústico de protección de infraestructuras.

De forma genérica, desde el Plan se promueve la mejora paisajística del ámbito; así:

- Se prohíben o limitan las nuevas estructuras (usos prohibidos: “la instalación de nuevos invernaderos”, “las instalaciones de carácter industrial”, “la instalación de rótulos, carteles, vallas o cualquier otra forma de mensaje publicitario”, “las nuevas líneas o conducciones aéreas o con elementos que sobresalgan de la rasante del terreno”) o se establecen condiciones a las nuevas construcciones, que además deben ligarse a instalaciones preexistentes o al destino previsto para la zona y clase de suelo que corresponda (usos autorizables: “las obras de reforma de construcciones e instalaciones preexistentes que dispongan de licencia urbanística o cuyo plazo para el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado haya prescrito”, en todo el Espacio; “la instalación de redes de riego, y la integración, enterramiento o mejora de las existentes” o “las estructuras para la defensa de los cultivos frente a la erosión“ en Zona de Uso Moderado; en Zona de Uso Tradicional, “las instalaciones y construcciones destinadas a la mejora de la actividad agrícola”; o en Zona de Uso Especial “la instalación de conducciones de saneamiento”, “las construcciones e instalaciones ligadas a la edificación y urbanización en suelo urbano”, o “la construcción de una depuradora en suelo rústico de protección de infraestructuras”).)
 - Se pretende controlar la ocupación del suelo con usos no vocacionales en cada uno de los ámbitos descritos; así, se prohíbe “la acampada y el campismo”, o “la ocupación de terrenos para la instalación de vehículos, caravanas o remolques”. Así mismo, se impide “el vertido o enterramiento de residuos sólidos o líquidos, así como el abandono de objetos, salvo en los lugares destinados específicamente a tal fin.”
 - Las canteras o actuaciones semejantes se prohíben o limitan de manera muy estricta.
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

- Se autorizan usos que conlleven una mejora paisajística, por control de procesos de degradación, ascenso en la escala climática o eliminación, mimetización u ocultación de elementos poco integrados; así, se autorizan “las labores de conservación de suelos, de mejora de la conducción en los barrancos y de control de la erosión de origen antrópico”, “los trabajos destinados a la restauración de la vegetación y fauna potenciales, y a la regeneración de ecosistemas” o “las tareas destinadas al enterramiento e integración de las redes, conducciones y tendidos existentes”.
- Por último, se plantean como autorizables una serie de actividades, en determinados ámbitos, que debieran analizarse de forma específica, para comprobar la ausencia de afección sobre el paisaje; entre ellas se encuentran las siguientes: “las actividades con fines educativos y de conservación que conlleven concentración múltiple de personas o instalación de material”, “el cambio de cultivar o de especie” o “los movimientos de tierras”, así como la autorización de ciertas instalaciones.

En relación con las instalaciones autorizables, cabe indicar que, entre las condiciones para su desarrollo, se concreta, entre otros casos, que para la instalación de vallados (artículo 35) se determina la necesidad de que los *“cerramientos habrán de realizarse con sistemas constructivos que no obstaculicen la visión a través de ellos, pudiendo utilizarse solo elementos vegetales, vallas de madera o muros de piedra. No se permite el uso de celosías de hormigón o cerámica”, “no han de sobrepasar la altura de 2,5 metros; en las Zonas de Uso Restringido y Moderado, se establece una altura máxima de 1,5 metros”,* o que *“en ámbito del suelo rústico los muros de cerramiento o cancelas de las fincas atenderán a tipologías y sistemas constructivos tradicionales en el Valle de Aridane.”* Al tratar sobre la instalación de conducciones de riego (artículo 39) o saneamiento (artículo 40) se indica que *“no se utilizarán elementos reflectantes o luminosos, o de usarse deberán adoptarse las medidas para la minimización del impacto visual, con pintado en colores y tonos adecuados al entorno, y empleo de pintura inocua frente al medio”;* igualmente, y en relación con la instalación de una depuradora en suelo rústico de protección de infraestructuras, se expresa que *“la tipología exterior, al menos en las caras vistas desde la carretera, seguirá las pautas de los muros de contención de tierras propios de los cultivos existentes en su entorno”;* o, al tratar sobre la reforma de construcciones e instalaciones



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

existentes (artículo 43), se detalla que *“el tratamiento externo de las edificaciones existentes será preferentemente su pintado exterior en colores claros, salvo justificación expresa en contrario”,* o que *“la carpintería exterior de las edificaciones será preferentemente de madera, en su color natural o pintada con un color mate que permita su integración con la edificación y el entorno. La utilización de aluminio o de cualquier otro material quedará supeditada a su pintado en colores que permitan tal integración.”*

Cuando se trata sobre actividades que conlleven concentración de personas o instalación de material, se detalla (artículo 49) que *“deberá evaluarse el riesgo de producir daños al entorno natural, paisajístico y cultural, y las situaciones de riesgo para las personas, adoptándose las medidas preventivas y, en su caso, correctoras”,* así como que *“no se permitirá la construcción de ningún tipo de infraestructura ni instalación de carácter permanente.”*

En relación con el cambio de cultivar o especie, en el segundo caso el impacto visual podrá resultar positivo, negativo o nulo, debiendo calibrar la situación para cada supuesto. El cambio de cultivar no parece conllevar una afección visual sensible.

Finalmente, y en relación con los movimientos de tierras, al tratar sobre las condiciones para su ejecución (artículo 33), se concretan, además de determinaciones relativas a las pendientes, discontinuidades o plantaciones, lo siguiente: *“cualquier movimiento de tierras susceptible de autorización habrá de contar con el correspondiente proyecto, que deberá tratar la integración ecovisual de la obra durante su fase de ejecución y tras su finalización, incluyendo las secciones necesarias para la descripción gráfica del estado final de los perfiles del terreno.”*

La preocupación en relación con el paisaje se manifiesta en todo el texto; así, por ejemplo, entre los criterios para las políticas sectoriales en materia de conducciones y redes aéreas existentes (artículo 85), se promueve que *“en las conducciones y líneas de las instalaciones eléctricas, telefónicas o similares presentes en el Espacio Protegido se procurará su integración con medidas correctoras sobre los impactos que genera o mediante la instalación subterránea siempre que técnicamente sea posible”;* destacando que, entre las Directrices para la Conservación, se incluye una (artículo 90.9) específica sobre el paisaje: *“se*



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

promoverán medidas que incidan en la mejora de la calidad del paisaje colaborando con otras administraciones en la adecuación o restauración ambiental de aquellos sectores más degradados, especialmente de las áreas urbanas o espacios públicos y de la cantera existente en el sector nordeste del Espacio.”

Todo ello es coherente con la principal finalidad de protección del enclave, como es “conformar un paisaje cultural armonioso de gran belleza, derivado del cultivo intensivo, con elementos singularizados y característicos dentro del paisaje general.”

Por todo lo antedicho, se estima que el impacto generado por la aplicación del Plan sobre el Espacio Protegido en general será positivo y permanente en el tiempo, y de magnitud variable.

Esta circunstancia debe valorarse con cuidado en el ámbito de Charco Verde, donde a la fecha no aparecen construcciones y se prevé la instalación de una infraestructura hotelera, de acuerdo con lo previsto en el Plan Especial, sobre un área adecuada a tal efecto, y donde tal desarrollo se prevé tanto desde el Plan Territorial Especial Turístico de La Palma, como en sendas Sentencias de la Sala de Lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias nº 169, de 26 de febrero de 2.004, y nº 892, de 29 de octubre de 2.003, donde se desestiman los recursos contra la aprobación, respectivamente, del Plan Parcial Charco Verde-II, y del Plan Especial de Reforma Interior Charco Verde-I, que contemplan un uso turístico en el lugar.

Para mitigar los efectos negativos que los elementos a instalar generen sobre el paisaje, se han adoptado unas precauciones, que se concretan en el Título IV del Documento Normativo del Plan Especial; entre ellas cabe indicar las siguientes:

- Se adoptan unas medidas de protección y corrección de carácter ambiental (artículo 64), así como unas condiciones estéticas (artículo 63).
 - La distribución de los distintos usos y destinos en Charco Verde (véase anexo cartográfico) limita la edificación con carácter turístico alojativo al sector sudeste, evitando la construcción en la margen rocosa norte, de mayor pendiente.
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

- Se concreta la realización de un viario peatonal que recorre el conjunto del ámbito; además, se dispone que en los espacios libres, *“en SUNC-1 (Charco Verde), se plantarán preferentemente especies de matorral, arbustivas o de porte inferior propias del ecosistema natural inmediato, acotando toda actuación al efecto en el área de habitación de Parolinia aridanae y su entorno, salvo la propia para el mantenimiento o expansión de la especie”*.

6.5.- EFECTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Dentro del Paisaje Protegido del Remo los elementos patrimoniales no alcanzan la importancia de otros Espacios próximos, como Tamanca o Cumbre Vieja; el paso de coladas históricas y, sobre todo, la transformación de la que ha sido objeto el territorio, esencialmente con fines agrícolas, llevan a la práctica ausencia de restos históricos.

Puede interpretarse como elemento del patrimonio etnográfico la forma de aprovechamiento, aspecto que se ha visto ya tratado en puntos anteriores, y que se protege suficientemente en el Plan Especial. Al margen de este punto, forman parte de los recursos del Espacio los pozos del Charco Verde y El Remo (en especial el primero, de mayor importancia y mejor estado de conservación) y el Charcón y los secaderos inmediatos. Al efecto:

- Entre los objetivos del Plan Especial (artículo 7) se indica el siguiente: *“conservación del patrimonio cultural de El Charcón y Pozo de Charco Verde y, si fuese recuperable, del pozo del Remo”*
 - La ordenación del suelo urbano conduce a la no ocupación del terreno donde se asientan el Charcón y los secaderos (situados en dominio público marítimo – terrestre) y a la ubicación del pozo del Charco Verde ligado a un espacio libre y un posible equipamiento infantil (artículo 58.3.: *“Se podrán disponer áreas para juegos infantiles en la zona destinada a espacio libre junto al pozo del Charco Verde, en SUNC-1”*)
 - El artículo 84.1, sobre criterios para la recuperación etnográfica, indica que *“se promoverá la recuperación y puesta en uso de los elementos el patrimonio*
-



etnográfico del Espacio, en particular los pozos del Charco Verde y El Remo, los secaderos de chochos de El Remo, y El Charcón”.

- Se atiende a la puesta en valor mediante su conocimiento, para lo cual se dispone, en el artículo 91, sobre directrices de uso público, puntos 3 y 5, que *“se promoverá el análisis de las aguas del pozo del Charco Verde para conocer su estado actual y sus opciones de uso”, y “se atenderá a la divulgación de los valores ecopaisajísticos y patrimoniales del Espacio entre la población insular, de forma especial en el Valle de Aridane”*

En este sentido, se considera que la aplicación del Plan Especial presentará un efecto moderado, positivo y permanente sobre los aspectos del patrimonio presentes en el Paisaje Protegido.

6.6.- EFECTOS SOBRE LA POBLACIÓN Y LOS VISITANTES

Dado que en El Remo *“la finalidad de protección es conformar un paisaje cultural armonioso de gran belleza, derivado del cultivo intensivo”*, el Plan se encuentra expresamente orientado a la ordenación de las actividades antrópicas que se realizan en el interior del Espacio, entendiendo que, en buena medida, las mismas dieron pie a su declaración como Paisaje Protegido.

De hecho, entre los objetivos del Plan (artículo 7) se citan 3 directamente relacionados con las actividades humanas en el ámbito: *“Ordenación y remodelación del asentamiento de Casas del Remo, con mejora en sus elementos de urbanización y adecuación a la normativa vigente.”*, *“Conservación del patrimonio paisajístico, con fomento de la sustitución del cultivo protegido por la actividad agrícola sin uso de invernadero.”* y *“Control estricto del desarrollo urbanizativo en Charco Verde, evitando degradaciones del paisaje y conservando la población de *Parolinia aridanae*.”* Todo ello aboca a un régimen de usos muy ligado a la población del área, o a las actividades, esencialmente agrícolas, que se desarrollan.

La zonificación del Espacio obedece a similares circunstancias, considerando, además de una Zona de Uso Moderado, una Zona de Uso Tradicional, donde se lleva a cabo el cultivo del plátano, y una Zona de Uso



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

Especial, para dar cobijo: al núcleo de Casas del Remo, al ámbito urbano del Charco Verde, y a una parcela donde se pretende instalar una depuradora para tratar los vertidos de estos sectores.

En ese sentido, el Plan recoge una serie de usos ligados directa o indirectamente con el poblamiento y las actividades económicas de los habitantes del entorno (sobre todo en Casas del Remo y el suelo agrícola) o con los visitantes (en Charco Verde, especialmente.) Son los siguientes:

- Régimen General de Usos:
 - Usos prohibidos:
 - Las actuaciones que conlleven degradación del patrimonio ecológico, paisajístico o cultural.
 - Arrancar, cortar, recolectar o dañar las plantas silvestres o partes de las mismas, así como la recogida de cualquier otro tipo de material biológico o geológico, salvo:
 - i Cuando se haga por la Administración Gestora y por motivos de gestión, en cuyo caso estará permitido.
 - ii Cuando sea consecuencia de proyectos de investigación debidamente autorizados.
 - iii Cuando se trata de la cosecha de plantas objeto de cultivo agrícola, en cuyo caso se encontrará permitido.
 - iv Cuando deriven de otros aprovechamientos productivos debidamente autorizados.
 - Los usos o actividades que pudieran afectar a especies catalogadas o que incidan negativamente sobre ámbitos para los que se constate su necesidad de protección por criterios de peculiaridad, rareza, valor científico u otros que justifique el Órgano de Gestión y Administración del Espacio.
 - El pastoreo.
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

- La apicultura, salvo en la zona de uso moderado, donde será autorizable.
 - La acampada y el campismo.
 - La ocupación de terrenos para la instalación de vehículos, caravanas o remolques, salvo lo dispuesto al efecto en el Título IV.
 - Encender fuego fuera de las zonas autorizadas al efecto, o arrojar materiales combustibles al medio. Se exceptúan de la prohibición general las labores propias de la actividad agrícola en el interior de las fincas en explotación.
 - La extracción minera.
 - El vertido de aguas residuales sin depurar.
 - Los ruidos molestos para la fauna y las personas.
 - La nueva actividad comercial en instalaciones fijas preexistentes o móviles, salvo lo dispuesto al efecto en el Título IV.
 - La instalación de nuevos invernaderos.
 - Las instalaciones de carácter industrial.
 - Los pozos negros.
- o Usos permitidos:
- Las labores de mantenimiento de las infraestructuras viarias, eléctricas, hidráulicas, de telefonía, recreativas y de uso público existentes en el Espacio atendiendo a la normativa específica, los criterios sobre políticas sectoriales y las actuaciones urbanísticas contenidos en el presente Plan.
 - El mantenimiento de las actividades primarias y terciarias con autorización en vigor atendiendo a la normativa específica y a los
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

criterios para cada materia recogidos en el capítulo correspondiente a las políticas sectoriales, y conforme a las disposiciones para cada zona y ámbito que se señale en el Plan.

- Usos autorizables: Las obras de reforma de construcciones e instalaciones preexistentes que dispongan de licencia urbanística o cuyo plazo para el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado haya prescrito.
 - Régimen Específico de Usos:
 - Zona de Uso Moderado:
 - Usos prohibidos:
 - i El tránsito exterior a los viales existentes, salvo:
 - + Por el Órgano de Gestión y Administración del Espacio y por motivos de gestión.
 - + Por motivos de investigación, en cuyo caso será autorizable.
 - + Por precisarse para el desarrollo de usos autorizables.
 - ii Los movimientos de tierras, salvo por motivos de rehabilitación orográfica, que será autorizable.
 - iii La instalación de infraestructuras, salvo:
 - + Por parte del Órgano de Gestión y Administración del Espacio y por motivos de gestión.
 - + Por motivos de investigación, que será autorizable.
 - + Para la ejecución de los usos autorizables cuando así se haga constar expresamente en la resolución de autorización.
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

- Usos autorizables:
 - i La instalación de redes de riego, y la integración, enterramiento o mejora de las existentes.
 - ii Las estructuras para la defensa de los cultivos frente a la erosión.
 - iii Las actividades con fines educativos y de conservación que conlleven concentración múltiple de personas o instalación de material
 - o Zona de Uso Tradicional:
 - Usos prohibidos: el cambio de sistemas de riego hacia otros con incremento en el consumo de agua.
 - Usos autorizables:
 - i Las instalaciones y construcciones destinadas a la mejora de la actividad agrícola que no se encuentren prohibidas en este Plan Especial ni en la normativa de aplicación, y en particular:
 - + Los vallados, muros y cerramientos.
 - + Las construcciones auxiliares al aprovechamiento.
 - + Los depósitos y las redes de riego.
 - ii El cambio de cultivar o de especie.
 - iii Los movimientos de tierras.
 - o Zona de Uso Especial:
 - Usos autorizables:
 - i La instalación de conducciones de saneamiento.
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

- ii Los movimientos de tierras.
- iii Las construcciones e instalaciones ligadas a la edificación y urbanización en suelo urbano, según lo determinado en el Título IV, y con cumplimiento de los criterios y directrices incorporados al Plan.
- iv La construcción de una depuradora en suelo rústico de protección de infraestructuras.

Ciertas actividades con incidencia dispar sobre las personas se prohíben, bien en el conjunto del Espacio, bien en la Zona de Uso Moderado. En el primer caso se encontrarían, por ejemplo, las prohibiciones de arrancar plantas silvestres, bien que con las salvedades más relevantes económica y socialmente, como sería el caso de los aprovechamientos productivos autorizados, o la cosecha de plantas objeto de cultivo; el pastoreo, que evitaría la posibilidad de desarrollar esta actividad sobre aquellas –pocas- parcelas sin ocupación en el territorio; los nuevos invernaderos, prohibición derivada de la necesidad de la conservación del área libre de protecciones climáticas, aspecto acorde con la declaración del ámbito como Paisaje Protegido; o la ocupación de terrenos –incluyendo la acampada-, para preservar la vocación de cada una de las zonas (con las excepciones que se derivarían de los usos autorizables.)

En el segundo caso se prohíben: el tránsito exterior a los viales, la instalación de infraestructuras y los movimientos de tierras, bien que con ciertas salvedades, propias del destino del territorio afectado por este régimen. Dado que se trata de un ámbito que carece de ocupación o ésta es muy determinada –o no debiera producirse: así, los cultivos que invaden el dominio público marítimo –terrestre-, las limitaciones parecen adecuarse a las actividades existentes y los riesgos que de su fomento podrían derivarse (no solamente hacia la biota, el medio físico o el paisaje: por ejemplo, resulta adecuado no permitir la continuación del cultivo en la base del acantilado, dado el peligro de desprendimientos –que ya se produjeron en el pasado- y la disgregabilidad del terreno en la zona.)

Otros usos prohibidos, como el vertido de residuos o los pozos negros, evitan una incidencia de malos olores o riesgo de infecciones para la población,



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

estableciendo la contrapartida –incorporada en los usos autorizables en Zona de Uso Especial- de construcción de una depuradora. En este caso puede interpretarse que tanto la población como los visitantes se verán beneficiados de lo dispuesto en el régimen de usos.

El listado de usos autorizables pretende el mantenimiento y/o desarrollo de las actividades de carácter económico – social propias de cada una de las zonas, clases y categorías de suelo definidas. Así, si en el conjunto del Espacio se permite el mantenimiento *“de las infraestructuras viarias, eléctricas, hidráulicas, de telefonía, recreativas y de uso público existentes en el Espacio”*, así como *“de las actividades primarias y terciarias con autorización en vigor”*, y se autorizan *“las obras de reforma de construcciones e instalaciones preexistentes que dispongan de licencia urbanística o cuyo plazo para el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado haya prescrito”*, en la Zona de Uso Tradicional se autorizan *“las instalaciones y construcciones destinadas a la mejora de la actividad agrícola que no se encuentren prohibidas en este Plan Especial ni en la normativa de aplicación”*, ampliando el abanico de las estructuras que podían autorizarse en Zona de Uso Moderado, que se ceñían a *“la instalación de redes de riego, y la integración, enterramiento o mejora de las existentes”*, o a *“las estructuras para la defensa de los cultivos frente a la erosión”*.

En Zona de Uso Especial, dadas sus características, la gama de usos autorizables se amplía, incluyendo, en particular, 2 no incorporados en otras Zonas: *“las construcciones e instalaciones ligadas a la edificación y urbanización en suelo urbano”*, y *“la construcción de una depuradora en suelo rústico de protección de infraestructuras.”*

Resumiendo: puede estimarse que el régimen de usos del Plan Especial produce un efecto positivo tanto sobre la población como sobre los visitantes, ordenando pero no prohibiendo las opciones de desarrollo de los diferentes sectores en que puede dividirse el Espacio, de forma que se mantengan sus características sin merma del aprovechamiento de sus posibilidades.

Indicar, de otro lado, que el Plan prevé unos criterios relativos a los usos en la zona con repercusión económica (agroturismo –artículo 82-, agricultura – artículo 83- y unas directrices para el órgano gestor, en particular las de carácter socioeconómico –artículo 89- (aunque también otras), que además de permitir



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

estimar los efectos de las actividades, activan medidas para incrementar sus efectos positivos (artículo 83.2.: “*se atenderá especialmente a la preservación o al mantenimiento de los suelos agrícolas que se sitúen en los bordes de las zonas de uso especial, por su capacidad de mejorar ambientalmente el entorno como área de transición*”; artículo 91.1.: “*se estudiará la posibilidad de adaptar el sector costero para el trazado de un sendero que una los núcleos de Charco Verde y Casas del Remo, atendiendo, en su señalización y mantenimiento, de forma preferente, a la seguridad de los usuarios*”) o mitigar los negativos (artículo 90.8: “*se promoverán medidas que incidan en la mejora de la calidad del paisaje colaborando con otras administraciones en la adecuación o restauración ambiental de aquellos sectores más degradados, especialmente de las áreas urbanas o espacios públicos y de la cantera existente en el sector nordeste del Espacio*”).)

En relación con la población, la ordenación pormenorizada del ámbito de Casas del Remo incorporada en el Plan Especial permite una mejor distribución de los distintos usos en la zona, urbanizando el área a la par que se autoriza una ocupación del territorio que permite no solo el mantenimiento del actual número de habitantes, sino su eventual crecimiento –en particular, del endógeno–; los visitantes del área ven salvaguardados los valores del Espacio (físicos, bióticos, visuales, patrimoniales, ...) a la vez que se aumenta la capacidad alojativa –en Charco Verde–, hoy restringida a algunas casas, en parte no legalizadas para este uso, en el sector de Casas del Remo.

Se estima, por tanto, que los efectos generados sobre población y visitantes serán, en conjunto, positivos y permanentes.



7.- MEDIDAS

A continuación se indican las medidas a adoptar para minimizar las consecuencias del impacto que pudiera generarse sobre el entorno por la aplicación del Plan Especial.

PARÁMETRO	TIPOLOGÍA	PERÍODO	EFEECTO	MEDIDAS
MEDIO FÍSICO				
Aire	- Generación de ruidos, polvo o humos de combustión	- Durante los trabajos	- Puntual espacial y temporalmente - Negativo - Significativo en algunas zonas	- Movimientos de tierras: <ul style="list-style-type: none">• Se ajustarán exclusivamente a los terrenos a tratar y serán realizados preferentemente con maquinaria de pequeñas dimensiones.• Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar o disminuir, en lo posible, la generación de polvo, en especial en las áreas urbanas, ejecutando las obras con el terreno húmedo o, en su defecto, regando el sector donde se realicen los trabajos
		- A su	- Extenso	- Instalación de la depuradora:



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

		finalización	<ul style="list-style-type: none">- Negativo- Muy poco significativo	deberán adoptarse medidas para evitar la afección de los olores provenientes de la depuradora sobre su entorno
Agua	<ul style="list-style-type: none">- Contaminación / Consumo	Desde la entrada en vigor del Plan	<ul style="list-style-type: none">- Permanente- Extenso- Positivo- Poco significativo o Moderado	<ul style="list-style-type: none">- Movimientos de tierras:<ul style="list-style-type: none">• Se considerarán rellenos no admisibles aquellos que contengan residuos sólidos urbanos o tipificados como peligrosos por la legislación vigente, o cualquier otra sustancia que pudiera dar lugar a la contaminación del suelo o del agua.• En el caso de la restauración orográfica, éste deberá asegurar el mantenimiento de las condiciones naturales de desagüe del territorio y un drenaje adecuado de los terrenos afectados, evitando la aparición de zonas encharcables- Labores de conservación de suelos: las actuaciones destinadas al control de la erosión se dirigirán a asegurar la capacidad de conducción y evitar la



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<p>colmatación del cauce del barranco de Las Palmas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Conducciones de saneamiento: solo podrá autorizarse el vertido al mar de las aguas ya depuradas. De llevarse a cabo, este vertido se realizará por medio de emisario autorizado- Cambio de cultivar o especie: solo podrán autorizarse cambios de cultivar o especie hacia otra u otras con igual o inferior consumo de agua a las existentes.- Directrices para la conservación: se procurará asistencia y asesoramiento técnico en las prácticas agrarias para aminorar los riesgos del uso y corregir alteraciones con el fin de evitar procesos de contaminación- Se promoverá el análisis de las aguas del pozo del Charco Verde para conocer su estado actual y sus opciones de uso
Suelo	<ul style="list-style-type: none">- Ocupación del territorio	Desde la entrada en vigor del Plan	<ul style="list-style-type: none">- Permanente- Extenso- Negativo o	<ul style="list-style-type: none">- Estructuras de defensa de los cultivos frente a la erosión: no se autorizan actuaciones



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

			<p>neutro</p> <p>– Poco significativo</p>	<p>que integren construcciones o edificaciones de nueva planta.</p> <p>– Integración o enterramiento de conducciones: el trazado subterráneo en la medida de lo posible discurrirá paralelo e inmediato a viales.</p> <p>– Instalación de una depuradora:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sus dimensiones deberán ser las estrictas para el tratamiento del saneamiento de Casas del Remo y Charco Verde.• Las aguas depuradas, cuando así lo permita la normativa de aplicación, podrán emplearse en el riego de jardines de las Zonas de Uso Especial; las aguas depuradas que no se utilicen en este uso habrán de bombearse hacia el exterior del Espacio o verterse al mar por emisario autorizado. <p>– Construcciones auxiliares al aprovechamiento: deberán guardar la debida proporcionalidad al uso al que se destine. En cualquier</p>
--	--	--	---	--



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<p>caso, no se permitirán volúmenes superiores a 1 m²/40 m² de superficie de parcela en aprovechamiento.</p> <ul style="list-style-type: none">- Condiciones para la señalización: se incorporará, en lo posible, a instalaciones o edificaciones ya existentes.- Condiciones para la regeneración de ecosistemas:<ul style="list-style-type: none">• De precisarse trabajos de preparación del terreno para su plantación, éstos se llevarán a cabo de forma puntual, con afección solamente al entorno inmediato a cada ahoyado.• Se procurará llevar a cabo las labores sobre áreas no regulares ni dispuestas a intervalos regulares, y se desarrollarán por laboreo superficial o técnica de inferior incisión en el terreno, sin subsolado o volteo de capas.- Desarrollo de actividades que conlleven concentración múltiple de personas o instalación de material: no se permitirá la construcción de
--	--	--	--	--



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<p>ningún tipo de infraestructura ni instalación de carácter permanente.</p> <ul style="list-style-type: none">- Cambio de cultivar o especie: la modificación en el cultivo no podrá justificar por si misma un incremento en el volumen o extensión de las estructuras de la finca.- En suelo urbano:<ul style="list-style-type: none">• Se prohíbe la edificación cuando la pendiente del terreno supere 30%. A efectos de la consideración del aprovechamiento de parcela, de la superficie total se detraerá aquella porción del terreno que supere la pendiente de 30%..• Del cálculo de la posibilidad edificatoria se detraerá lo ya construido, incluso en parcelas que cuenten con edificación antes de la entrada en vigor del presente Plan- Criterios para la actividad agrícola: se atenderá especialmente a la preservación o al mantenimiento de los suelos
--	--	--	--	--



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<p>agrícolas que se sitúen en los bordes de las zonas de uso especial, por su capacidad de mejorar ambientalmente el entorno como área de transición.</p> <p>– Criterios para conducciones y redes: se promoverá la unificación de las redes de riego para evitar la proliferación de conducciones</p>
	<p>– Erosión / Contaminación</p>	<p>Desde la entrada en vigor del Plan</p>	<p>– Permanente – Extenso – Positivo – Poco significativo o moderado</p>	<p>– Movimientos de tierras:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se considerarán rellenos no admisibles aquellos que contengan residuos sólidos urbanos o tipificados como peligrosos por la legislación vigente, o cualquier otra sustancia que pudiera dar lugar a la contaminación del suelo o del agua.• Los desmontes o terraplenes que puedan originarse deberán concluirse con una pendiente que garantice su estabilidad; a tal efecto, su inclinación no rebasará en ningún punto 60° desde la horizontal.



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<ul style="list-style-type: none">• Los movimientos de tierra se ajustarán exclusivamente a los terrenos a tratar y serán realizados preferentemente con maquinaria de pequeñas dimensiones.• En las laderas se evitarán aquellas roturaciones y prácticas susceptibles de generar procesos erosivos, debiendo incorporar para su autorización labores de abancalamiento y otros sistemas de protección de los suelos.- Instalación de una depuradora: los fangos y otros restos de depuración habrán de tratarse fuera del paisaje Protegido.- Directrices para la conservación: se procurará asistencia y asesoramiento técnico en las prácticas agrarias para aminorar los riesgos del uso y corregir alteraciones con el fin de evitar procesos de contaminación
--	--	--	--	---



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

BIOTA				
Biota	<ul style="list-style-type: none">- Investigación / restauración del medio	Desde la entrada en vigor del Plan	<ul style="list-style-type: none">- Permanente- Puntual espacialmente- Positivo- Poco significativo	<ul style="list-style-type: none">- Movimientos de tierras: en los desmontes o terraplenes que puedan originarse, al menos el tercio superior habrá de plantarse con taxones del entorno o, en su defecto, propios de la isla, con capacidad de retención de tierras.- Labores de control de la erosión: se dirigirán con preferencia a la conservación de los hábitats de <i>Acrostira euphorbiae</i> y <i>Parolinia aridanae</i>.- Condiciones para la integración o enterramiento de líneas: de entre las alternativas posibles se seleccionará aquella que produzca la mínima interferencia hacia los procesos naturales no pudiendo en ningún caso afectar de forma sensible a las poblaciones de las especies catalogadas.- Investigación: en aquellos casos en que sea necesario



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<p>llevar a cabo la recolección de muestras, éstas se autorizarán por el Órgano Gestor cuando se considere suficientemente justificado y siempre que no implique alteraciones en la evolución de los procesos naturales o el equilibrio ecológico ni afecte a las poblaciones de especies catalogadas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Actividades de grabación de imágenes: no se autorizará la actividad sobre las especies catalogadas de la fauna cuando se encuentren en fases de su biología de especial sensibilidad.- Restauración de ecosistemas: deberán emplearse en las labores taxones propios del entorno; cuando ello no resulte posible, podrán utilizarse ejemplares de los taxones presentes en La Palma cuando los estudios o investigaciones realizados muestren la potencialidad del área para la especie, subespecie o variedad seleccionada.- Erradicación de elementos de
--	--	--	--	---



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<p>la biota alóctona:</p> <ul style="list-style-type: none">• En los proyectos de erradicación de elementos de la flora alóctona se deberá incluir, necesariamente, su sustitución por ejemplares de la flora autóctona propia de la zona, o, en su defecto, y cuando no afecte a suelo rústico de protección natural, labores de preparación del terreno para su colonización natural por la vegetación espontánea.• Las labores de control de ejemplares de la fauna alóctona deberán abarcar al menos al conjunto del Espacio en cada campaña, disponiendo especial cuidado en evitar el refugio de los animales a controlar en el entorno de las poblaciones de especies de la biota autóctona catalogada.• Se prohíbe de forma general el empleo de biocidas peligrosos para el medio ambiente, de
--	--	--	--	---



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<p>acuerdo con la clasificación establecida en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, y de cualquier biocida en sectores donde puedan afectarse especies de la biota catalogadas.</p> <p>– Suelo urbano:</p> <ul style="list-style-type: none">• En SUNC-1 (Charco Verde), se plantarán preferentemente especies de matorral, arbustivas o de porte inferior propias del ecosistema natural inmediato, acotando toda actuación al efecto en el área de habitación de <i>Parolinia aridanae</i> y su entorno, salvo la propia para el mantenimiento o expansión de la especie.• Los ejemplares de especies de la flora que forman parte del actual ajardinamiento (público o privado) podrán
--	--	--	--	--



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<p>permanecer siempre que no se estimen peligrosas, invasoras o potencialmente causantes de cualquier otro tipo de perjuicio para la biota natural.</p> <ul style="list-style-type: none">• El ajardinamiento privado no podrá incorporar especies que se consideren invasoras o peligrosas para el entorno. <p>– Criterios sobre conducciones y redes existentes: para limitar los impactos sobre la avifauna, por colisión con cables y torretas, se procurará dotarlas con dispositivos que eviten la electrocución de aves. Se deberán tomar medidas como la colocación de salvapájaros, así como garantizar el aislamiento de los cables y la adaptación y corrección de soporte.</p> <p>– Directrices para la conservación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se impulsará la elaboración de los correspondientes planes de las especies
--	--	--	--	--



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<p>catalogadas presentes en el Paisaje, especialmente de <i>Acrostira euphorbiae</i> y <i>Parolinia aridanae</i>, al objeto de garantizar su protección y compatibilizar las actividades que se autoricen con su conservación.</p> <ul style="list-style-type: none">• En cumplimiento de la Directriz 19, sobre Adquisición de áreas estratégicas, se analizará la conveniencia de adquirir aquellos terrenos que incluyan poblaciones de especies catalogadas, en particular la parcela sobre la que se asienta la población de <i>Acrostira euphorbiae</i>.• Se adoptarán medidas para facilitar la sustitución de ejemplares de la flora alóctona por taxones autóctonos en el ajardinamiento público. <p>– Directrices de Uso Público: se podrán limitar las visitas a los sectores donde habitan las poblaciones de <i>Acrostira euphorbiae</i> y <i>Parolinia</i></p>
--	--	--	--	---



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<i>aridanae.</i>
	<ul style="list-style-type: none">- Apicultura	Desde la entrada en vigor del Plan	<ul style="list-style-type: none">- Permanente- Puntual espacialmente- Negativo o neutro- Poco o nada significativo	<ul style="list-style-type: none">- Solo podrá autorizarse el empleo de variedades de abeja autóctonas.- Se analizará el efecto de las abejas sobre la biota; si se demostrase la incidencia negativa sobre los polinizadores autóctonos, se establecerán las limitaciones que se estimen por parte de la Administración Gestora, previo informe del órgano competente sobre apicultura.
	<ul style="list-style-type: none">- Actividades que conlleven concentración de personas	Desde la entrada en vigor del Plan	<ul style="list-style-type: none">- Temporal- Puntual espacialmente- Negativo- Poco o nada significativo	<ul style="list-style-type: none">- Deberá evaluarse el riesgo de producir daños al entorno natural, paisajístico y cultural, y las situaciones de riesgo para las personas, adoptándose las medidas preventivas y, en su caso, correctoras.- No se permitirá la construcción de ningún tipo de infraestructura ni instalación de carácter permanente.- No se permitirá la concentración de personas en lugares que entrañen riesgos para las personas o cuando



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				suponga una amenaza para los valores del Paisaje, especialmente en zonas o en épocas donde existan riesgos para las especies catalogadas o se estime la posibilidad de producir daños sensibles sobre los hábitats.
PAISAJE				
Paisaje	- Instalaciones y construcciones	Desde la entrada en vigor del Plan	- Permanente - Puntual - Signo variable - Magnitud variable	- Condiciones para el vallado: <ul style="list-style-type: none">• Los cerramientos habrán de realizarse con sistemas constructivos que no obstaculicen la visión a través de ellos, pudiendo utilizarse solo elementos vegetales, vallas de madera o muros de piedra. No se permite el uso de celosías de hormigón o cerámica.• En ámbito del suelo rústico los muros de cerramiento o cancelas de las fincas atenderán a tipologías y sistemas constructivos tradicionales en el Valle de Aridane. - Condiciones para la señalización: los elementos



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<p>de seguridad previstos no incorporarán partes luminosas o reflectantes y deberán integrarse en el entorno sin perder su funcionalidad</p> <p>– Enterramiento e integración de conducciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• El proyecto que desarrolle la intervención contendrá las medidas necesarias para la corrección de impactos y soluciones concretas de adecuación y restauración del territorio que se afecte, tanto por las labores propias del enterramiento de redes, conducciones y tendidos, como por la retirada de todos los elementos de la conducción o tendido aéreo que se sustituye y que quedarán en desuso, incluyendo las cimentaciones• Se encontrará señalizada la conducción con piezas de identificación enrasadas en superficie, con uso de elementos integrados en el entorno.
--	--	--	--	---



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<ul style="list-style-type: none">- Instalación de redes de riego o saneamiento: no se utilizarán elementos reflectantes o luminosos, o de usarse deberán adoptarse las medidas para la minimización del impacto visual, con pintado en colores y tonos adecuados al entorno, y empleo de pintura inocua frente al medio.- Instalación de puntos de luz: se realizará con materiales no reflectantes, o pintándose éstos con pintura inocua para el entorno, y en tonos mates. Habrán de emplearse sistemas de iluminación de bajo impacto sobre el medio.- Instalación de una depuradora:<ul style="list-style-type: none">• La depuradora no podrá sobresalir más de 1 metro sobre la rasante del terreno• La tipología exterior, al menos en las caras vistas desde la carretera, seguirá las pautas de los muros de contención de tierras propios de los cultivos existentes en su entorno
--	--	--	--	---



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<ul style="list-style-type: none">• Sus dimensiones deberán ser las estrictas para el tratamiento del saneamiento de Casas del Remo y Charco Verde.• Las aguas depuradas, cuando así lo permita la normativa de aplicación, podrán emplearse en el riego de jardines de las Zonas de Uso Especial; las aguas depuradas que no se utilicen en este uso habrán de bombearse hacia el exterior del Espacio o verterse al mar por emisario autorizado.– Reforma de construcciones:<ul style="list-style-type: none">• El tratamiento externo de las edificaciones existentes será preferentemente su pintado exterior en colores claros, salvo justificación expresa en contrario.• La carpintería exterior de las edificaciones será preferentemente de madera, en su color natural o pintada con un color mate que permita su integración con la edificación y el entorno. La
--	--	--	--	--



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<p>utilización de aluminio o de cualquier otro material quedará supeditada a su pintado en colores que permitan tal integración.</p> <ul style="list-style-type: none">- Construcciones auxiliares al aprovechamiento: los tejados serán a 2 aguas o en acabado plano.- Criterios sobre la actividad agraria: se mantendrá o mejorará la calidad del paisaje favoreciendo medidas de recuperación de los elementos constructivos característicos, vinculados al sistema tradicional de cultivos. Se promoverá la retirada de las protecciones climáticas o su sustitución por otras elaboradas con materiales más integrados en el entorno.- Actividad de recuperación etnográfica: se promoverá la integración paisajística del embarcadero de El Remo
	<ul style="list-style-type: none">- Ocupación del suelo	<p>Desde la entrada en vigor del Plan</p>	<ul style="list-style-type: none">- Permanente- Extenso- Signo variable- Magnitud	<ul style="list-style-type: none">- Estructuras de defensa de los cultivos frente a la erosión: no se autorizan actuaciones que integren construcciones o edificaciones de nueva



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

			variable	<p>planta.</p> <ul style="list-style-type: none">- Integración o enterramiento de conducciones: el trazado subterráneo en la medida de lo posible discurrirá paralelo e inmediato a viales.- Instalación de una depuradora:<ul style="list-style-type: none">• La depuradora no podrá sobresalir más de 1 metro sobre la rasante del terreno• La tipología exterior, al menos en las caras vistas desde la carretera, seguirá las pautas de los muros de contención de tierras propios de los cultivos existentes en su entorno• Sus dimensiones deberán ser las estrictas para el tratamiento del saneamiento de Casas del Remo y Charco Verde.• Las aguas depuradas, cuando así lo permita la normativa de aplicación, podrán emplearse en el riego de jardines de las Zonas de Uso Especial; las aguas depuradas que no
--	--	--	----------	--



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<p>se utilicen en este uso habrán de bombearse hacia el exterior del Espacio o verterse al mar por emisario autorizado.</p> <ul style="list-style-type: none">- Construcciones auxiliares al aprovechamiento: deberán guardar la debida proporcionalidad al uso al que se destine. En cualquier caso, no se permitirán volúmenes superiores a 1 m²/40 m² de superficie de parcela en aprovechamiento.- Condiciones para la señalización: se incorporará, en lo posible, a instalaciones o edificaciones ya existentes.- Condiciones para la regeneración de ecosistemas:<ul style="list-style-type: none">• De precisarse trabajos de preparación del terreno para su plantación, éstos se llevarán a cabo de forma puntual, con afección solamente al entorno inmediato a cada ahoyado.• Se procurará llevar a cabo las labores sobre áreas no regulares ni dispuestas a intervalos regulares, y se
--	--	--	--	---



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<p>desarrollarán por laboreo superficial o técnica de inferior incisión en el terreno, sin subsolado o volteo de capas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Desarrollo de actividades que conlleven concentración múltiple de personas o instalación de material: no se permitirá la construcción de ningún tipo de infraestructura ni instalación de carácter permanente.- Cambio de cultivar o especie: la modificación en el cultivo no podrá justificar por si misma un incremento en el volumen o extensión de las estructuras de la finca.- En suelo urbano:<ul style="list-style-type: none">• Los bordes del ámbito urbano se ajardinarán con técnicas y estética similar a la del paisaje natural del entorno• Se cuidará la calidad del mobiliario urbano, de los cierres y vallados, del alumbrado público, así como la disposición y camuflaje de los contenedores de basura.
--	--	--	--	--



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<ul style="list-style-type: none">• Se prohíbe la edificación cuando la pendiente del terreno supere 30%. A efectos de la consideración del aprovechamiento de parcela, de la superficie total se detraerá aquella porción del terreno que supere la pendiente de 30%..• Del cálculo de la posibilidad edificatoria se detraerá lo ya construido, incluso en parcelas que cuenten con edificación antes de la entrada en vigor del presente Plan.• Exteriormente, las construcciones habrán de encontrarse enfoscadas y pintadas.• Todas las edificaciones deberán tener sus paramentos exteriores y cubiertas terminadas debiendo sus propietarios mantenerlas en las debidas condiciones estéticas y de conservación.• Las paredes medianeras y las cubiertas de los
--	--	--	--	--



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<p>edificios se consideran como una fachada más debiendo atender al grado de composición y calidad de materiales exigible a cualquier paramento exterior.</p> <ul style="list-style-type: none">• El conjunto de las edificaciones de una parcela deberá adoptar una misma tipología estética exterior.• Cuando se precisen muros de contención éstos se construirán escalonados, con tramos de 3 metros de altura máxima. Su cara vista se acabará con mampostería de piedra del lugar. Las jardineras que se dispongan en los viales peatonales presentarán idéntico acabado.• En los vallados y cerramientos en el frontal de la parcela, y cuando su altura rebase 1,5 metros, habrán de emplearse apantallamientos de carácter vegetal.• Los elementos que no computen a efectos de
--	--	--	--	---



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<p>edificabilidad y rebasen las alturas máximas determinadas para la edificación en cada ámbito y sector deberán apantallarse al menos en su lado más próximo al frontal de la parcela con empleo de especies vegetales.</p> <ul style="list-style-type: none">- Criterios para la actividad agrícola: se atenderá especialmente a la preservación o al mantenimiento de los suelos agrícolas que se sitúen en los bordes de las zonas de uso especial, por su capacidad de mejorar ambientalmente el entorno como área de transición.- Criterios para conducciones y redes: se promoverá la unificación de las redes de riego para evitar la proliferación de conducciones
	<ul style="list-style-type: none">- Canteras	<p>Desde la entrada en vigor del Plan</p>	<ul style="list-style-type: none">- Permanente- Puntual- Positivo- Poco significativo o	<ul style="list-style-type: none">- (Uso prohibido)- Directrices para la conservación: se promoverán medidas que incidan en la mejora de la calidad del paisaje colaborando con otras



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

			moderado	administraciones en la adecuación o restauración ambiental de aquellos sectores más degradados, especialmente de las áreas urbanas o espacios públicos y de la cantera existente en el sector nordeste del Espacio
	- Restauración del medio	Durante las obras	<ul style="list-style-type: none">- Temporal- Puntual- Signo variable- Poco significativo	<ul style="list-style-type: none">- Cualquier labor habrá de contar con el correspondiente proyecto, que deberá incluir, además de los pertinentes requerimientos técnicos, las acciones destinadas a la integración ecovisual de la obra durante su fase de ejecución.- De precisarse trabajos de preparación del terreno para su plantación, éstos se llevarán a cabo de forma puntual, con afección solamente al entorno inmediato a cada ahoyado; las siembras evitarán abarcar superficies continuas superiores a 500 m² v no



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				regulares ni dispuestas a intervalos regulares
		A su finalización	<ul style="list-style-type: none">- Permanente- Puntual- Positivo- Poco significativo	<ul style="list-style-type: none">- Cualquier labor habrá de contar con el correspondiente proyecto, que deberá incluir, además de los pertinentes requerimientos técnicos, las acciones destinadas a la integración ecovisual de la obra tras su finalización.- Las obras de fábrica podrán ejecutarse en piedra seca o mampostería con piedra vista. Se evitará el acabado superior de los muros en torta de hormigón o material de similares características visuales.- La sustitución de los materiales empleados por otros se efectuará de forma que disminuya o, a lo sumo, se mantenga el nivel actual del impacto



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				superficies continuas superiores a 500 m ² , y no podrán contemplar la eliminación de la totalidad de la vegetación existente. Se procurará llevar a cabo las labores sobre áreas no regulares ni dispuestas a intervalos regulares.
	<ul style="list-style-type: none"> – Actividades que conlleven concentración de personas 	Desde la entrada en vigor del Plan	<ul style="list-style-type: none"> – Temporal – Puntual – Negativo – Poco o nada significativo 	<ul style="list-style-type: none"> – Deberá evaluarse el riesgo de producir daños al entorno natural, paisajístico y cultural, y las situaciones de riesgo para las personas, adoptándose las medidas preventivas y, en su caso, correctoras. – No se permitirá la construcción de ningún tipo de infraestructura ni instalación de carácter permanente.
	<ul style="list-style-type: none"> – Cambio de cultivar o especie 	Durante las obras	<ul style="list-style-type: none"> – Temporal – Puntual – Negativo – Poco o nada significativo 	
		A su finalización	<ul style="list-style-type: none"> – Permanente – Puntual – Signo variable – Poco o nada 	



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

			significativo	
	<ul style="list-style-type: none">- Movimientos de tierras	Desde la entrada en vigor del Plan	<ul style="list-style-type: none">- Duración variable- Extensión variable- Negativo- Poco significativo	<ul style="list-style-type: none">- Cualquier movimiento de tierras susceptible de autorización habrá de contar con el correspondiente proyecto, que deberá tratar la integración ecovisual de la obra durante su fase de ejecución y tras su finalización, incluyendo las secciones necesarias para la descripción gráfica del estado final de los perfiles del terreno.- Se limitarán las discontinuidades orográficas causadas por las intervenciones respecto a los terrenos de borde no afectados por éstas. A estos efectos, la diferencia de pendientes tras la restauración entre los terrenos no afectados y los afectados no será mayor de 30°.- Los movimientos de tierra se ajustarán exclusivamente a los terrenos a tratar y serán realizados preferentemente con maquinaria de pequeñas dimensiones.



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<ul style="list-style-type: none">- No se permitirá el acopio de material sobrante de las excavaciones sobre el terreno, salvo cuando se disponga para relleno en parcelas en preparación para su cultivo; en caso contrario, deberá explanarse o transportarse a vertedero.
PATRIMONIO				
Patrimonio	<ul style="list-style-type: none">- Puesta en valor	Desde la entrada en vigor del Plan	<ul style="list-style-type: none">- Permanente- Puntual- Positivo- Poco significativo	<ul style="list-style-type: none">- Inclusión de los principales elementos de valor patrimonial, bien en dominio público marítimo – terrestre, bien en Espacio Libre.- Se estudiarán las opciones de integración de los valores etnográficos del Espacio entre los elementos de uso público del Paisaje Protegido.- Se promoverá la recuperación y puesta en uso de los elementos el patrimonio etnográfico del Espacio, en particular los pozos del Charco Verde y El Remo, los secaderos de chochos de El Remo, y El Charcón- Se atenderá a la divulgación de los valores patrimoniales del Espacio entre la población



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				insular, de forma especial en el Valle de Aridane.
	- Conservación y restauración	Desde la entrada en vigor del Plan	<ul style="list-style-type: none"> - Permanente - Puntual - Positivo - Poco significativo 	<ul style="list-style-type: none"> - Se prohíben las actuaciones que conlleven degradación del patrimonio cultural - Condiciones para el enterramiento o integración de redes: de entre las alternativas posibles se seleccionará aquella que no afecte a cualquier recurso cultural protegido por el presente Plan. - Concentración múltiple de personas: deberá evaluarse el riesgo de producir daños al entorno cultural, adoptándose las medidas preventivas y, en su caso, correctoras. - Se promoverá la recuperación y puesta en uso de los elementos el patrimonio etnográfico del Espacio, en particular los pozos del Charco Verde y El Remo, los secaderos de chochos de El Remo, y El Charcón.
POBLACIÓN Y VISITANTES				
Población y visitantes	- Arrancar, cortar,	Desde la entrada en	- Permanente / temporal	- Uso prohibido; se establecen salvedades que salvaguardan



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

	<p>recolectar o dañar las plantas silvestres o partes de las mismas, así como la recogida de cualquier otro tipo de material biológico o geológico</p>	<p>vigor del Plan</p>	<ul style="list-style-type: none">- Puntual- Signo variable- Nada significativo	<p>las opciones de aprovechamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando se trata de la cosecha de plantas objeto de cultivo agrícola, en cuyo caso se encontrará permitido.• Cuando deriven de otros aprovechamientos productivos debidamente autorizados
	<ul style="list-style-type: none">- Los usos o actividades que pudieran afectar a especies catalogadas o que incidan negativamente sobre ámbitos para los que se constate su necesidad de protección por criterios de peculiaridad, rareza, valor científico u	<p>Desde la entrada en vigor del Plan</p>	<ul style="list-style-type: none">- Permanente / temporal- Puntual- Signo variable- Nada significativo	<ul style="list-style-type: none">- (Uso prohibido; no se establecen salvedades por entenderse que la biota catalogada representa un valor superior a proteger, frente a la posibilidad de extensión sobre determinadas parcelas del cultivo u otras actividades con ocupación territorial.)



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

	Gestión y Administración del Espacio.			
	- El pastoreo	Desde la entrada en vigor del Plan	- Permanente / temporal - Puntual - Signo variable - Nada significativo	- (Uso prohibido; no se establecen salvedades por entenderse que la presencia – actual o potencial- de biota catalogada representa un valor superior a proteger, frente a la posibilidad de ocupación de determinadas parcelas en la actividad del pastoreo, y por la escasa superficie que puede dedicarse en el Espacio a este uso –además, en parcelas separadas entre sí.-)
	- La apicultura, salvo en la zona de uso moderado, donde será autorizable	Desde la entrada en vigor del Plan	- Permanente / temporal - Puntual - Positivo - Nada significativo	- Uso prohibido en las Zonas de Uso Tradicional y Especial, donde existen aprovechamientos o asentamientos, y, por tanto, no son aptas para la implantación de esta actividad, por la presencia habitual de personas. - Entre otros motivos, para controlar la posible incidencia negativa sobre la población, el permiso para la instalación de colmenas será



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				de carácter anual y renovable
- La acampada y el campismo	Desde la entrada en vigor del Plan	<ul style="list-style-type: none"> - Permanente / temporal - Puntual - Signo variable: <ul style="list-style-type: none"> • Positivo, para la población. • Negativo, para los visitantes. - Nada significativo 	<ul style="list-style-type: none"> - (Uso prohibido; no se establecen salvedades por entenderse que no existe un ámbito en el Espacio donde esta actividad pueda practicarse sin interferir con la conservación del ámbito – en Zona de Uso Moderado- o con otros usos más adecuados –en el resto del Paisaje.-) 	
- La ocupación de terrenos para la instalación de vehículos, caravanas o remolques	Desde la entrada en vigor del Plan	<ul style="list-style-type: none"> - Permanente / temporal - Puntual - Signo variable: <ul style="list-style-type: none"> • Positivo, para la población. • Negativo, para los visitantes. - Nada significativo 	<ul style="list-style-type: none"> - (Uso prohibido; se estima que no existe un ámbito en el Espacio donde esta actividad pueda practicarse sin interferir con la conservación del ámbito –en Zona de Uso Moderado- o con otros usos más adecuados –en el resto del Paisaje.-) 	
- Encender fuego fuera de las zonas autorizadas al efecto, o arrojar materiales	Desde la entrada en vigor del Plan	<ul style="list-style-type: none"> - Permanente/ temporal - Puntual - Positivo - Nada significativo 	<ul style="list-style-type: none"> - Uso prohibido - Se establece como excepción la quema de rastrojos en fincas agrícolas, con la que se salvaguarda el uso preciso para el desarrollo de la 	



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

	combustibles al medio. Se exceptúan de la prohibición general las labores propias de la actividad agrícola en el interior de las fincas en explotación			actividad agraria.
	- La extracción minera	Desde la entrada en vigor del Plan	<ul style="list-style-type: none">- Permanente- Puntual- Signo variable, para la población.- Positivo, para los visitantes.- Nada significativo	<ul style="list-style-type: none">- (Uso prohibido; se estima que no existe un ámbito en el Espacio donde esta actividad pueda practicarse sin interferir con la conservación del ámbito –en Zona de Uso Moderado- o con otros usos más adecuados –en el resto del Paisaje.-)
	- El vertido de aguas residuales sin depurar	Desde la entrada en vigor del Plan	<ul style="list-style-type: none">- Permanente- Extenso- Positivo.- Moderado.	<ul style="list-style-type: none">- (Uso prohibido)
	- Los ruidos molestos para la fauna y las personas	Desde la entrada en vigor del Plan	<ul style="list-style-type: none">- Temporal- Puntual- Signo variable, para la población.- Positivo, para los visitantes.	<ul style="list-style-type: none">- (Uso prohibido; se estima que no existe un ámbito en el Espacio donde esta actividad pueda practicarse sin interferir con la conservación del ámbito –en Zona de Uso Moderado- o con otros usos



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

			– Nada significativo	más adecuados –en el resto del Paisaje.-)
	– La nueva actividad comercial en instalaciones fijas preexistentes o móviles	Desde la entrada en vigor del Plan	– Permanente / temporal – Puntual – Neutra – Nada significativo	– Uso prohibido en las Zonas de Uso Tradicional y Moderado, donde no existen asentamientos, y, por tanto, no son aptas para la implantación de esta actividad, que se considera poco adecuada en el interior del Paisaje Protegido e interfiere con otros usos. – Se estima que cabría en la Zona de Uso Especial, donde se asienta la población y se alojan los visitantes.
	– La instalación de nuevos invernaderos	Desde la entrada en vigor del Plan	– Permanente – Extenso – Signo variable – Moderado	– (Uso prohibido; no se establecen salvedades por entenderse que la protección del paisaje representa un valor superior a proteger, frente a la posibilidad de modificación de las condiciones de cultivo con instalación de protección climática.)
	– Las instalaciones de carácter industrial	Desde la entrada en vigor del Plan	– Permanente – Puntual – Positivo – Nada significativo	– (Uso prohibido; se estima que no existe un ámbito en el Espacio donde esta actividad pueda practicarse sin interferir con la conservación



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				del ámbito –en Zona de Uso Moderado- o con otros usos más adecuados –en el resto del Paisaje.-)
	– Los pozos negros	Desde la entrada en vigor del Plan	– Permanente – Extenso – Positivo. – Moderado.	– (Uso prohibido)
	– Las labores de mantenimiento de las infraestructuras viarias, eléctricas, hidráulicas, de telefonía, recreativas y de uso público existentes en el Espacio	Desde la entrada en vigor del Plan	– Permanente – Extenso – Positivo. – Moderado.	– Uso permitido.
	– El mantenimiento de las actividades primarias y terciarias con autorización en vigor	Desde la entrada en vigor del Plan	– Permanente – Extenso – Positivo. – Significativo.	– Uso permitido.
	– Las obras de reforma de construcciones	Desde la entrada en vigor del Plan	– Permanente – Puntual – Positivo.	



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

	e instalaciones preexistentes que dispongan de licencia urbanística o cuyo plazo para el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado haya prescrito		– Poco significativo o moderado.	
	– El tránsito exterior a los viales existentes	Desde la entrada en vigor del Plan	– Permanente – Puntual – Signo variable – Nada significativo	– (Uso prohibido en la Zona de Uso Moderado; se estima que en este ámbito la actividad interfiere con la conservación del ámbito, aunque se han establecido algunas excepciones a la prohibición general, relacionadas con la gestión del Espacio, la investigación o el desarrollo de usos autorizables, por lo que esta medida no impedirá la ejecución de otras actividades.)
	– Los movimientos de tierras	Desde la entrada en vigor del Plan	– Permanente / Temporal – Puntual	– Podrán autorizarse los movimientos de tierras en suelo rústico con destino a



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

			<ul style="list-style-type: none">- Signo variable- Magnitud variable	<p>las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los motivados por trabajos de rehabilitación orográfica.• La sorriba y preparación para el cultivo de parcelas incluidas en zona de uso tradicional.• Los derivados de la construcción de una depuradora sobre el suelo rústico de protección de infraestructuras de la Zona de Uso Especial.• Los destinados para la urbanización y edificación en suelo urbano o urbanizable <ul style="list-style-type: none">- Los movimientos de tierra se ajustarán exclusivamente a los terrenos a tratar y serán realizados preferentemente con maquinaria de pequeñas dimensiones.- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar o disminuir, en lo posible, la generación de polvo, en especial en las áreas urbanas, ejecutando las obras con el terreno húmedo
--	--	--	--	---



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<p>o, en su defecto, regando el sector donde se realicen los trabajos.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se considerarán rellenos no admisibles aquellos que contengan residuos sólidos urbanos o tipificados como peligrosos por la legislación vigente.- Se permitirá el acopio de material sobrante de las excavaciones sobre el terreno cuando se disponga para relleno en parcelas en preparación para su cultivo.
	<ul style="list-style-type: none">- Infraestructuras y construcciones	<p>Desde la entrada en vigor del Plan</p>	<ul style="list-style-type: none">- Permanente / Temporal- Puntual- Signo variable- Magnitud variable	<ul style="list-style-type: none">- Se consideran autorizables:<ul style="list-style-type: none">- Las construcciones e instalaciones ligadas a la edificación y urbanización en suelo urbano; en este sentido:<ul style="list-style-type: none">o Se cuidará la calidad del mobiliario urbano, de los cierres y vallados, del alumbrado público, así como la disposición y camuflaje de los contenedores de basura. Las zonas



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<p>de acceso, sendas y paseos han de contar con los elementos previstos en la normativa vigente referida a accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.</p> <ul style="list-style-type: none">○ Podrá autorizarse la instalación de 1 antena de televisión y antena parabólica por cada construcción con uso residencial o alojativo que se encuentre edificada o se edifique con cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente Plan.○ No se autorizarán piezas habitables en sótanos o semisótanos, incluso en el caso de que éstos computen a efectos de edificabilidad.
--	--	--	--	---



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<ul style="list-style-type: none">- La construcción de una depuradora en suelo rústico de protección de infraestructuras; deberán adoptarse medidas para evitar la afección de los olores provenientes de la depuradora sobre su entorno.- La instalación de conducciones de saneamiento en Zona de Uso Especial.- Las instalaciones y construcciones destinadas a la mejora de la actividad agrícola en Zona de Uso Tradicional; podrá desarrollarse el agroturismo en las condiciones expresadas en el Plan cuando lo autorice el Plan Territorial Especial de Uso Turístico.- La instalación de redes de riego, y las estructuras para la defensa de los cultivos frente a la erosión en Zona de Uso Moderado.- La instalación de nuevos puntos de luz.
--	--	--	--	--



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

	<ul style="list-style-type: none"> - Las actividades con fines educativos y de conservación que conlleven concentración múltiple de personas o instalación de material 	Desde la entrada en vigor del Plan	<ul style="list-style-type: none"> - Temporal - Puntual - Signo variable - Poco significativo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Deberán evaluarse las situaciones de riesgo para las personas, adoptándose las medidas preventivas y, en su caso, correctoras; al respecto no se permitirá la concentración en lugares que entrañen riesgos para las personas.
	<ul style="list-style-type: none"> - El cambio de sistemas de riego hacia otros con incremento en el consumo de agua. 	Desde la entrada en vigor del Plan	<ul style="list-style-type: none"> - Permanente - Extenso - Signo variable - Poco significativo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Uso Prohibido: se estima que no se precisa su desarrollo para el mantenimiento de los aprovechamientos, permitiendo una mejora en la gestión del agua.
	<ul style="list-style-type: none"> - El cambio de cultivar o de especie 	Desde la entrada en vigor del Plan	<ul style="list-style-type: none"> - Permanente - Extenso - Signo variable - Magnitud variable. 	
	<ul style="list-style-type: none"> - Uso público 	Desde la entrada en vigor del Plan	<ul style="list-style-type: none"> - Permanente - Extenso - Positivo - Magnitud variable. 	<ul style="list-style-type: none"> - Las instalaciones y construcciones destinadas a la mejora de la actividad agrícola en Zona de Uso Tradicional; podrá desarrollarse el agroturismo en las condiciones expresadas en el Plan cuando lo autorice el Plan Territorial



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<p>Especial de Uso Turístico.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se mantendrá o mejorará la calidad del paisaje favoreciendo medidas de recuperación de los elementos constructivos característicos, vinculados al sistema tradicional de cultivos. Se promoverá la retirada de las protecciones climáticas o su sustitución por otras elaboradas con materiales más integrados en el entorno.- Se promoverá la recuperación y puesta en uso de los elementos el patrimonio etnográfico del Espacio, en particular los pozos del Charco Verde y El Remo, los secaderos de chochos de El Remo, y El Charcón.- Se promoverá la integración paisajística del embarcadero de El Remo.- Se procurará ejecutar una limpieza periódica de basuras y residuos, especialmente en los lugares más frecuentados.- Se estudiará la posibilidad de adaptar el sector costero para el trazado de un sendero que
--	--	--	--	--



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<p>una los núcleos de Charco Verde y Casas del Remo, atendiendo, en su señalización y mantenimiento, de forma preferente, a la seguridad de los usuarios.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se potenciará el conocimiento de los valores naturales y culturales presentes en el Paisaje Protegido, de manera siempre respetuosa con la conservación de los mismos. Al respecto se estudiarán las opciones de integración de los valores etnográficos del Espacio entre los elementos de uso público del Paisaje Protegido.- Se atenderá a la divulgación de los valores ecopaisajísticos y patrimoniales del Espacio entre la población insular, de forma especial en el Valle de Aridane.
	<ul style="list-style-type: none">- Otros aspectos			<ul style="list-style-type: none">- Se promoverá el cultivo sin empleo de biocidas peligrosos para el medio ambiente, lo que supone disminución en el nivel de contaminación sobre la población del área.- Se procurará asistencia y



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

				<p>asesoramiento técnico en las prácticas agrarias para aminorar los riesgos del uso y corregir alteraciones con el fin de evitar procesos de contaminación, deterioro del paisaje o afecciones a la biota y las poblaciones humanas del entorno.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se procurará ejecutar una limpieza periódica de basuras y residuos, especialmente en los lugares más frecuentados.- Se promoverá el análisis de las aguas del pozo del Charco Verde para conocer su estado actual y sus opciones de uso.
--	--	--	--	---



8.- SEGUIMIENTO

Acto seguido se señalan los controles que se ha estimado se podrían llevar a cabo para el seguimiento de las medidas a adoptar con respecto a la minimización de los impactos generados, así como para conocer la evolución de la situación del entorno por aplicación de los usos, directrices y criterios indicados en el Plan Especial.

– Medio físico:

- Se fomentará el cultivo de variedades que disminuyan los requerimientos con respecto a las existentes.
 - Se promoverá el cultivo sin empleo de biocidas peligrosos para el medio ambiente, de acuerdo con la clasificación establecida en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, y sin uso de biocidas de ningún tipo en sectores donde puedan afectarse especies catalogadas de la biota.
 - Se promoverá el establecimiento de un sistema de control de la contaminación por nitratos, provenientes tanto del interior como del exterior del Paisaje Protegido, así como del nivel de eutrofización del Charcón.
 - Se procurará asistencia y asesoramiento técnico en las prácticas agrarias para aminorar los riesgos del uso y corregir alteraciones con el fin de evitar procesos de contaminación, deterioro del paisaje o afecciones a la biota y las poblaciones humanas del entorno.
 - Se promoverá el análisis de las aguas del pozo del Charco Verde para conocer su estado actual y sus opciones de uso.
 - Se atenderá especialmente a la preservación o al mantenimiento de los suelos agrícolas que se sitúen en los bordes de las zonas de uso especial, por su capacidad de mejorar ambientalmente el entorno como área de transición.
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

- El sistema de seguimiento ecológico incluirá el control del grado de erosión, procurando el desglose según su origen (natural o antrópica).
- Biota:
- Se promoverá el cultivo sin empleo de biocidas peligrosos para el medio ambiente, de acuerdo con la clasificación establecida en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, y sin uso de biocidas de ningún tipo en sectores donde puedan afectarse especies catalogadas de la biota.
 - Se analizará el efecto de las abejas sobre la biota; si se demostrase la incidencia negativa sobre los polinizadores autóctonos, se establecerán las limitaciones que se estimen por parte de la Administración Gestora, previo informe del órgano competente sobre apicultura.
 - El seguimiento ecológico se desarrollará de forma preferente sobre los sectores que incluyan poblaciones de especies catalogadas, con especial atención a *Acrostira euphorbiae* y *Parolinia aridanae*; al efecto, el seguimiento incluirá, al menos, el inventario periódico y continuo de los ejemplares de estas especies, con análisis de su evolución y extensión en el área.
 - Se dispondrá el seguimiento y control de las especies introducidas en el área a las que se les reconozca carácter de invasoras.
 - Se impulsará la elaboración de los correspondientes planes de las especies catalogadas presentes en el Paisaje, especialmente de *Acrostira euphorbiae* y *Parolinia aridanae*, al objeto de garantizar su protección y compatibilizar las actividades que se autoricen con su conservación.
 - Se analizará la conveniencia de adquirir aquellos terrenos que incluyan poblaciones de especies catalogadas, en particular la parcela sobre la que se asienta la población de *Acrostira euphorbiae*.
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

- Se promoverán medidas de control de la contaminación para contribuir a la recuperación de especies y hábitats. En este sentido, y de manera específica se analizará la incidencia de la contaminación de origen agrario en el sector donde se asientan las poblaciones de *Acrostira euphorbiae* y *Parolinia aridanae*.
- Se procurará asistencia y asesoramiento técnico en las prácticas agrarias para aminorar los riesgos del uso y corregir alteraciones con el fin de evitar procesos de contaminación, deterioro del paisaje o afecciones a la biota y las poblaciones humanas del entorno.
- Se adoptarán medidas para facilitar la sustitución de ejemplares de la flora alóctona por taxones autóctonos en el ajardinamiento público.
- La ordenación y promoción del uso público en el Espacio deberá contemplar de forma expresa las posibilidades del uso y su intensidad en determinados sectores, debido a la presencia de elementos relevantes o de gran fragilidad, para evitar la afluencia de personas hacia los puntos donde éstos se encuentran, salvo que de acuerdo con los estudios disponibles, su integración en labores de uso público no mermen su entidad o, en el caso de elementos de la biota, degraden el área o eviten su extensión. En particular, se podrán limitar las visitas a los sectores donde habitan las poblaciones de *Acrostira euphorbiae* y *Parolinia aridanae*.

– Paisaje:

- Se promoverá la retirada de las protecciones climáticas o su sustitución por otras elaboradas con materiales más integrados en el entorno.
 - Se promoverá la integración paisajística del embarcadero de El Remo.
 - En las conducciones y líneas de las instalaciones eléctricas, telefónicas o similares presentes en el Espacio Protegido se procurará su integración con medidas correctoras sobre los
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

impactos que genera o mediante la instalación subterránea siempre que técnicamente sea posible.

- Se atenderá especialmente a la preservación o al mantenimiento de los suelos agrícolas que se sitúen en los bordes de las zonas de uso especial, por su capacidad de mejorar ambientalmente el entorno como área de transición.
- Se promoverá la unificación de las redes de riego para evitar la proliferación de conducciones.
- Se procurará asistencia y asesoramiento técnico en las prácticas agrarias para aminorar los riesgos del uso y corregir alteraciones con el fin de evitar procesos de contaminación, deterioro del paisaje o afecciones a la biota y las poblaciones humanas del entorno.
- Se procurará ejecutar una limpieza periódica de basuras y residuos, especialmente en los lugares más frecuentados.
- Se promoverán medidas que incidan en la mejora de la calidad del paisaje colaborando con otras administraciones en la adecuación o restauración ambiental de aquellos sectores más degradados, especialmente de las áreas urbanas o espacios públicos y de la cantera existente en el sector nordeste del Espacio.

– Patrimonio:

- Se promoverá la recuperación y puesta en uso de los elementos el patrimonio etnográfico del Espacio, en particular los pozos del Charco Verde y El Remo, los secaderos de chochos de El Remo, y El Charcón.
 - Se promoverá la recuperación y puesta en uso de los elementos el patrimonio etnográfico del Espacio, en particular los pozos del Charco Verde y El Remo, los secaderos de chochos de El Remo, y El Charcón.
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

- Se promoverá la integración paisajística del embarcadero de El Remo.
 - Se promoverá el análisis de las aguas del pozo del Charco Verde para conocer su estado actual y sus opciones de uso.
- Población y Visitantes:
- En la autorización del agroturismo en el Espacio se promoverá el cumplimiento de los siguientes aspectos:
 - Las instalaciones se integrarán en una explotación agraria, ganadera o mixta.
 - Las construcciones destinadas a la actividad mantendrán como doble función la de servir de alojamiento y como anexo a la actividad agroganadera.
 - El promotor habrá de ser agricultor o ganadero, entendiendo como tal aquella persona que obtiene más del 35% de sus rentas de la actividad agroganadera.
 - Se fomentará el cultivo de variedades que disminuyan los requerimientos con respecto a las existentes.
 - Se promoverá la recuperación y puesta en uso de los elementos del patrimonio etnográfico del Espacio, en particular los pozos del Charco Verde y El Remo, los secaderos de chochos de El Remo, y El Charcón. Se promoverá el cultivo sin empleo de biocidas peligrosos para el medio ambiente, de acuerdo con la clasificación establecida en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, y sin uso de biocidas de ningún tipo en sectores donde puedan afectarse especies catalogadas de la biota.
 - Se analizará el efecto de las abejas sobre la biota; si se demostrase la incidencia negativa sobre los polinizadores autóctonos, se establecerán las limitaciones que se estimen por parte de la
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

Administración Gestora, previo informe del órgano competente sobre apicultura.

- Se promoverá la retirada de las protecciones climáticas o su sustitución por otras elaboradas con materiales más integrados en el entorno.
 - Se atenderá especialmente a la preservación o al mantenimiento de los suelos agrícolas que se sitúen en los bordes de las zonas de uso especial, por su capacidad de mejorar ambientalmente el entorno como área de transición.
 - Se promoverá el cultivo sin empleo de biocidas peligrosos para el medio ambiente, de acuerdo con la clasificación establecida en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, y sin uso de biocidas de ningún tipo en sectores donde puedan afectarse especies catalogadas de la biota.
 - Para el seguimiento de aspectos derivados de la ocupación humana y el aprovechamiento de los recursos en el Paisaje Protegido y, con el objeto de establecer indicadores que proporcionen datos para poder establecer medidas de control de la sostenibilidad de las actividades y usos que se desarrollan en el ámbito del mismo, se ha de diseñar un modelo que permita cuantificar, comparar situaciones, tipificar y realizar diagnósticos continuados tanto del estado y evolución de sus elementos como de las medidas que se vayan aplicando en el desarrollo del presente Plan para la consecución de sus objetivos. El modelo ha de contemplar la realización de consultas sobre el diagnóstico y la percepción del paisaje por la población; el seguimiento considerará como indicadores, al menos, los siguientes aspectos:
 - En el marco social y económico como indicadores de contexto (descriptivos):
 - Evolución de la población: número de habitantes, pirámide poblacional.
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

- Nivel de renta. Cualificación.
 - Estado del dotaciones, servicios y saneamiento de los núcleos urbanos.
 - Características de la visita y número de visitantes, utilización de equipamientos y servicios.
 - Características de los sistemas tradicionales de agricultura, el consumo de recursos del medio y su incidencia en el paisaje.
 - Impacto de las actividades y de las infraestructuras.
 - Como indicadores de resultado (valorativos):
 - Actividad económica generada: puestos de trabajo, cambio de renta, cambios demográficos.
 - Desarrollo de la red de saneamiento en el ámbito urbano.
 - Cambios en la educación y en la sensibilización, percepción de la calidad del medio natural y del paisaje.
 - Cambios en la capacidad de atracción de visitantes, nivel de satisfacción de equipamientos y demandas de servicios de uso público.
 - Se procurará asistencia y asesoramiento técnico en las prácticas agrarias para aminorar los riesgos del uso y corregir alteraciones con el fin de evitar procesos de contaminación, deterioro del paisaje o afecciones a la biota y las poblaciones humanas del entorno.
 - Se procurará ejecutar una limpieza periódica de basuras y residuos, especialmente en los lugares más frecuentados.
-



- Se promoverá el análisis de las aguas del pozo del Charco Verde para conocer su estado actual y sus opciones de uso.
- La ordenación y promoción del uso público en el Espacio deberá contemplar de forma expresa las posibilidades del uso y su intensidad en determinados sectores, debido a la presencia de elementos relevantes o de gran fragilidad, para evitar la afluencia de personas hacia los puntos donde éstos se encuentran, salvo que de acuerdo con los estudios disponibles, su integración en labores de uso público no mermen su entidad o, en el caso de elementos de la biota, degraden el área o eviten su extensión. En particular, se podrán limitar las visitas a los sectores donde habitan las poblaciones de *Acrostira euphorbiae* y *Parolinia aridanae*.
- Se atenderá a la divulgación de los valores ecopaisajísticos y patrimoniales del Espacio entre la población insular, de forma especial en el Valle de Aridane

INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

INTRODUCCIÓN

Las Directrices de Ordenación General, aprobadas el 14 de abril de 2003, por Ley 19/2003, tienen como objetivo lograr ***“un modelo de desarrollo mas sostenible y duradero para Canarias, que sea especialmente respetuoso con el medio ambiente y conservador con los recursos naturales, del patrimonio cultural y del territorio, pero a la vez socialmente mas equilibrado y justo, creador de riqueza económica”***.

Para el seguimiento, revisión, modificación y evaluación de las Directrices, este instrumento de planeamiento recoge en su **Directriz 138** la necesidad de elaborar un Sistema de Indicadores de Seguimiento, fundamentado en un cuerpo de indicadores homogéneos, cualitativos y cuantitativos, coherente con las políticas europeas en materia de territorio y medio ambiente.



CONCEPTO DE INDICADOR

Existen numerosas definiciones para indicador ambiental si bien existe un consenso en torno a las características que debe tener, esto es sintetizar información, representar un fenómeno y actuar como instrumento de comunicación y seguimiento.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) estableció en 1998 que las tres funciones básicas de los indicadores deben ser: simplificación, cuantificación y comunicación. Los indicadores han de ser representaciones empíricas de la realidad en las que se reduzcan el número de componentes. Además han de medir cuantitativamente el fenómeno a representar y finalmente deben de transmitir la información referente al objeto de estudio.

Por otro lado la United States Environmental Protection Agency (USEPA, 1995) define un indicador ambiental como ***“parámetro (una propiedad o medida observada), o algún valor derivado de parámetros (índice o modelo), que suministra información administrativamente significativa acerca de patrones o tendencias (cambios), en el estado del medio ambiente, en las actividades humanas que afectan o son afectadas por el medio ambiente, o sobre las relaciones entre ambas variables”***.

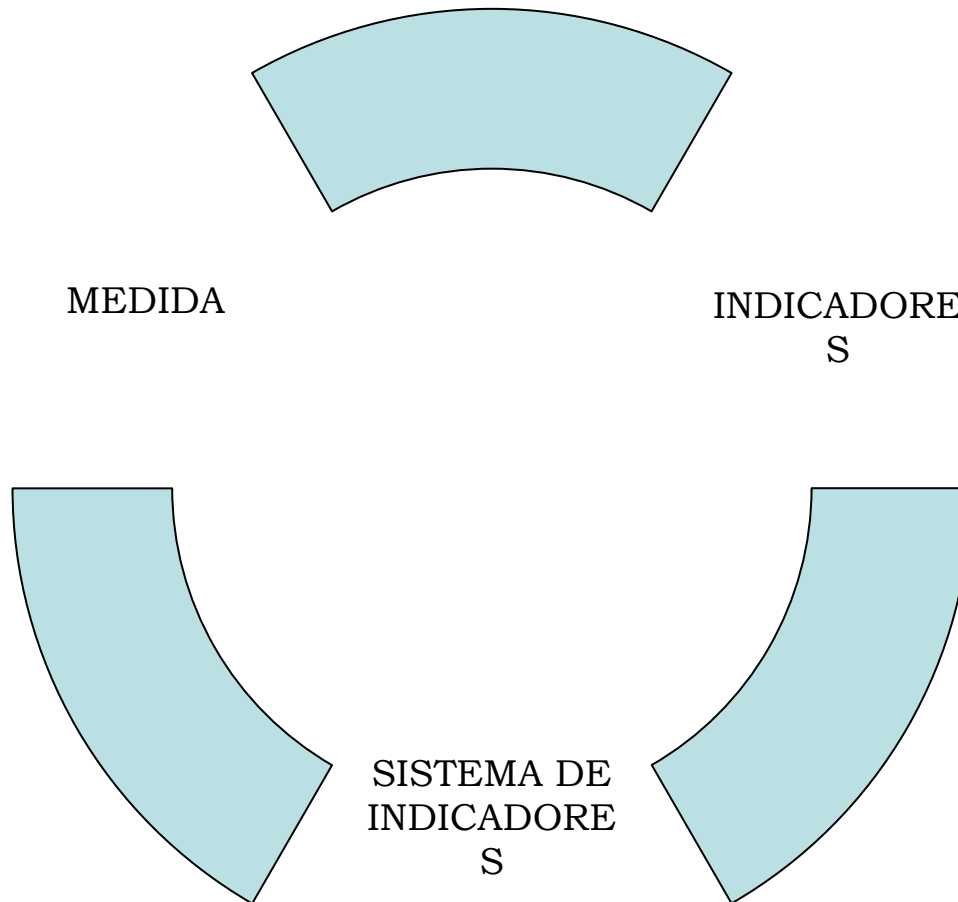
Finalmente el Ministerio de Medio Ambiente (1996) señala que además de su capacidad para estimar el proceso en su conjunto, ***“deben poseer otra cualidad complementaria, esta vez socio-política: su idoneidad a la hora de adecuarse a metas socialmente aceptadas y a objetivos políticamente acordados en relación a ese instrumento [...] los indicadores ambientales nacen como resultado de la creciente preocupación por los aspectos ambientales de desarrollo y el bienestar humano, proceso que requiere cada vez mayor y sofisticada información ambiental y, a la vez y contradictoriamente, de la urgencia de abreviar la información ambiental en el campo de la toma de decisiones. Esta doble vertiente es, sin duda un elemento de conflicto permanente de los indicadores ambientales, pues deben recoger un cúmulo cada vez mayor de información compleja en un número cada vez menor de componentes paramétricos”***.

SISTEMA DE INDICADORES

Los sistemas de indicadores son más que una simple suma de una serie de parámetros de medida, se trata de un conjunto de indicadores relacionados, estando cada uno relacionado con un problema específico, pero respondiendo a un interés genérico y de totalidad. En definitiva no es más que un conjunto ordenado de cuestiones descritas mediante variables de síntesis cuyo objetivo es definir una visión integradora



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO



Son 4 las funciones básicas de los sistemas de indicadores (SI)

1. Modelización
2. Simulación
3. Seguimiento y Control
4. Predicción

Para que un SI cumpla las 4 funciones anteriormente descritas sus elementos deben cumplir una serie de criterios los cuales denotaran la calidad de los indicadores y por lo tanto del propio sistema.



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

- Validez Científica: el indicador ha de ser basado en el conocimiento científico del sistema o elementos del mismo descritos, teniendo atributos y significados fundamentados.
- Representatividad: la información que posee el indicador debe ser representativa.
- Sensibilidad a los cambios: el indicador debe señalar los cambios de tendencia preferiblemente a corto y medio plazo.
- Fiabilidad de los datos: los datos deben ser fiables y de buena calidad
- Relevancia: el indicador debe proveer la información de relevancia para poder determinar objetivos y metas.
- Comprensible: el indicador ha de ser simple, claro y de fácil comprensión, para los que vayan a hacer uso del mismo.
- Predictivo: el indicador ha de proveer señales de alarma previa de futuros cambios.
- Metas: el indicador ideal debe proponer metas a alcanzar, de tal manera que se pueda comparar con la situación actual.
- Comparable: el indicador debe de permitir comparaciones interterritoriales.
- Cobertura geográfica: el indicador ha de basarse en temas que sean extensibles a escala del nivel territorial de análisis.
- Coste-eficiencia: el indicador debe de ser eficiente administrativamente en términos de coste de obtención de datos y de uso de la información.

Los indicadores que componen un SI se organizan en un marco lógico, que permite su identificación y facilita su comunicación. Los marcos analíticos permiten diversas clasificaciones posibles de indicadores, que en muchos casos se cruzan entre unas y otras, como es el caso de los indicadores organizados por “Marco Temático”, “Marco Causal” y Marco Ecosistémico”

- Marco Temático: se identifican los problemas y los indicadores se organizan en función de ellos.
 - Marco Causal (**PER**): se identifican flujos de materia y energía, propuestos por la OCDE (1993). Se basa en el principio de causalidad, esto es, determinan las **PRESIONES** que el hombre ejerce sobre el medio ambiente modificando de esta manera la calidad del **ESTADO** de los recursos naturales. La sociedad ofrece **RESPUESTAS** a esos cambios a través de políticas ambientales, macroeconómicas, y sectoriales, y su posterior seguimiento y evaluación de las mismas.
 - Marco Ecosistémico: se identifican las relaciones lineales más importantes. Modelo Flujo-Calidad. Fue propuesto por la Agencia Europea de Medio Ambiente (1998). Se identifica el sistema urbano
-



como el ámbito de desarrollo de una serie de procesos de intercambio abiertos e interrelacionados, los cuales pueden ser representados en términos de variables flujo y stock. Se trata de evaluar el sistema a partir del análisis de las características principales que definen la estructura urbana y su relación con el desarrollo sostenible. Proporcionan información sobre el estado del medio y su evolución a lo largo del espacio y el tiempo.

Los SI se han de estructurar conforme a las 3 dimensiones básicas del desarrollo sostenible: ambiental, social y económica.

A continuación se establecen los indicadores que conformaran el sistema de indicadores para los recursos naturales.

SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS NATURALES

- **Montes**

Los bosques son importantes por sus aspectos paisajísticos, como refugios de biodiversidad, como fuente maderera y por su capacidad para regular el régimen hidrológico y mantener la estructura de los suelos, además de fijar emanaciones de dióxido de carbono.

1. Tendencia a las perturbaciones naturales
2. Proporción de superficie cubierta por bosques
3. Regeneración tras la perturbación natural
4. Niveles de cosecha de madera
5. Valor económico de la cosecha
6. Superficie reforestada
7. Índice de regeneración natural

- **Aire**

El aire es esencial para la vida, su alteración tiene repercusión en el hombre y otros seres vivos y, en general en todo el planeta. Una atmosfera contaminada afecta a la salud de las personas y también provoca alteraciones en el ambiente, dañando flora arbórea, la fauna y los recursos hídricos. Los cambios que se producen en la composición de la atmósfera pueden modificar el clima, producir lluvia ácida, o destruir el ozono, fenómenos todos ellos de un gran impacto global

1. Niveles promedio de contaminantes del aire
2. Emisiones de CO₂ derivadas del uso de combustibles fósiles
3. Índice de ruidos

- **Agua**

El agua es un elemento primordial para el desarrollo humano. Su carencia afecta a la salud humana, el desarrollo económico y los ecosistemas. Su



contaminación representa un riesgo para la salud integral y el ambiente. Invertir en la protección de la calidad del agua es prevenir impactos sanitarios, ecológicos, económicos y sociales.

1. Contaminación de aguas por nitratos
2. Calidad del agua superficial
3. Uso turístico del agua
4. Cantidad de agua tratada para el consumo humano
5. Acuíferos con intrusión salina
6. Volumen de agua desalinizada
7. Coste del agua
8. Vertidos de aguas al medio

- **Fauna**

1. Cantidad de fauna incluida en algún tipo de protección
2. Pérdida de biodiversidad
3. Población de aves salvajes
4. Diversidad marina
5. Extracción pesquera

- **Espacios Naturales Protegidos**

La creación de áreas protegidas es un instrumento esencial para la preservación de la biodiversidad a partir de la protección de los ecosistemas. Además de las funciones de conservación, los espacios naturales pueden establecerse para proteger el patrimonio cultural y arqueológico, así como para el desarrollo de actividades de investigación y turísticas. Por todo lo anteriormente dicho la creación de ENP puede considerarse una estrategia de desarrollo sostenible y del uso adecuado de los recursos naturales.

1. Superficie ocupada por espacios naturales protegidos
2. Ocupación de la superficie del espacio por suelo urbano
3. Conversión de tierra de cultivo a otros usos
4. Creación de corredores biológicos
5. Superficie marina protegida

- **Recursos genéticos**

1. creación de bancos de germoplasma

- **Suelo**

El uso inadecuado de tierras según su aptitud, el sobrepastoreo, los incendios forestales, la disminución de la superficie boscosa determina entre otras causas una importante tendencia a la degradación de suelos

1. Superficie de tierras agrícolas abandonadas
 2. Densidad de pistas forestales
 3. Periodicidad de incendios forestales
 4. Erosión hídrica
-



9.- RESUMEN

El informe de sostenibilidad del Plan Especial del Paisaje Protegido del Remo consta de los siguientes aspectos:

- En una primera parte se trató sobre el contenido del Plan Especial, que en síntesis consta de:
 - Un Documento Informativo, donde se da cuenta de la situación de entorno, analizando éste según subsistemas: físico, biótico, perceptual, socioeconómico y legal. A partir de esta información se concretan unas unidades homogéneas, sobre las que se realiza el diagnóstico de la situación en el ámbito, así como la evolución previsible, incorporando los valores de cada unidad, así como sus fortalezas y debilidades, y las opciones de desarrollo en aplicación del Plan.
 - Un Documento Normativo, donde se indican:
 - Los fundamentos que han llevado a la declaración del área como Paisaje Protegido, y los objetivos a cumplir por el Plan Especial.
 - Posteriormente, se zonifica el Espacio (en 3 zonas: de Uso Moderado, abarcando la base del acantilado, el borde litoral, y la parcela donde habita *Acrostira euphorbiae*; de Uso Tradicional, el sector cultivado; y de uso Especial, los ámbitos de Casas del Remo y Charco Verde, así como una parcela donde se plantea la construcción de una depuradora), se clasifica y categoriza el suelo, considerando en Suelo Rústico de Protección Natural a la Zona de Uso Moderado; en Suelo Rústico de Protección Agraria a la Zona de Uso Tradicional y a la parcela donde se pretende asentar la depuradora; en Suelo Urbano No Consolidado, a los sectores de Casas del Remo y Charco Verde; y en suelo rústico de protección de infraestructuras, al dominio público de la LP-124 y la parcela para ubicación de la depuradora; se incluye



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

también, coincidiendo con la servidumbre de protección –en la franja de suelo rústico-, un suelo rústico de protección costera.

- Se establece un régimen general de usos, y uno específico para cada zona y categoría de suelo, indicándose posteriormente las condiciones de aplicación a cada uso autorizable.
 - Se concreta la ordenación del suelo urbano.
 - Se establecen criterios para las políticas sectoriales, y directrices para la gestión del Espacio.
- Se detallaron luego los objetivos a cumplir por el Plan Especial, y las relaciones entre el Plan Especial y otros planes y programas, y en particular: las Directrices de Ordenación del Territorio; el Plan Territorial Especial de Uso Turístico de La Palma; y el Plan Hidrológico Insular.
 - Posteriormente, se estableció un resumen de las características ambientales del medio, concretadas en el Documento Informativo, incorporando las relativas al: medio físico, paisaje, biótico, patrimonio arquitectónico y arqueológico, categorías de protección del territorio (incluyendo la presencia de Hábitats de Interés Comunitario) y concretando los usos de suelo, haciendo referencia a los pasados pero centrando la información sobre todo en los actuales y previstos.
 - Se analizó a continuación la problemática ambiental, concretando los principales impactos de la acción humana en el Espacio, que se sintetizan en tres aspectos: erosión, vertidos y contaminación, y ocupación del suelo.
 - En el siguiente punto, se concretaron los objetivos de acuerdo con otros planes de superior jerarquía, y en particular: en referencia a los Hábitats de Interés Comunitario, la presencia de especies catalogadas e incorporadas –en algunos casos- en las Directivas Comunitarias y lo dispuesto en el Texto Refundido, que detalla el fundamento de protección del ámbito, y las Directrices de Ordenación del Territorio.
 - A partir de lo anterior, se analizaron las distintas alternativas posibles, partiendo de una alternativa “0”, que en este caso debía considerarse como la
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

determinada en el anexo de reclasificación de espacios naturales del Texto Refundido, y justificando la elección realizada en el Plan Especial en elaboración, y que se corresponde con: una Zona de Uso Especial que abarca los ámbitos de suelo urbano y urbanizable determinados en el Texto Refundido, añadiendo una parcela donde se plantea la ubicación de una depuradora, y modificando la clasificación del suelo del Charco Verde, por adaptación a la situación actual, con sentencias judiciales favorables a una determinada actuación de desarrollo turístico en la zona, y la existencia de un plan insular de uso turístico que lo apoya; una Zona de Uso Tradicional, clasificada como suelo rústico de protección agraria, que incorpora a los sectores cultivados, así como a aquellas parcelas que se encuentran entre los cultivos y que aún no han sido ocupadas; y una Zona de Uso Moderado, que se clasifica como suelo rústico de protección natural, abarcando la base del acantilado, el borde litoral, y la parcela donde habita *Acrostira euphorbiae*, y que superficialmente es reducida, en el entendido de que se trata de una ordenación derivada del mayor nivel de detalle del Plan Especial, frente a lo dispuesto de forma genérica tanto en el anexo de reclasificación de espacios como en el Plan General de Los Llanos de Aridane. Además, se justifica la inclusión en suelo rústico de protección de infraestructuras tanto del dominio público de la LP-124 como de la parcela donde se plantea la construcción de una depuradora.

- Se establecieron los efectos que de los diferentes usos, criterios o directrices de actuación resultarán sobre el territorio, destacando:
 - El efecto positivo del control de la contaminación sobre agua y suelo.
 - La incidencia que tanto sobre el paisaje como sobre el aire –en forma de ruidos, polvo o humos- tendrá la ejecución de la infraestructura hotelera del Charco Verde, y el efecto positivo que la misma generará sobre la economía del ámbito, así como sobre la posibilidad de visita al área.
 - La incidencia, positiva, que resulta para el paisaje de la aplicación de lo dispuesto en relación tanto con la restauración de canteras como del freno a la instalación de invernaderos.
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

- La mejora que la aplicación del Plan conllevará sobre la población y los visitantes, y en particular las tareas de urbanización del ámbito de Casas del Remo, y las labores relativas al uso público en el Espacio Protegido.
 - Se señalaron medidas para minimizar los posibles impactos negativos generados, destacando:
 - En los movimientos de tierras, y especialmente en relación al Charco Verde, que éstos se ajustarán exclusivamente a los terrenos a tratar y serán realizados preferentemente con maquinaria de pequeñas dimensiones, adoptándose las medidas adecuadas para evitar o disminuir, en lo posible, la generación de polvo, en especial en las áreas urbanas, ejecutando las obras con el terreno húmedo o, en su defecto, regando el sector donde se realicen los trabajos;
 - En relación con las construcciones e infraestructuras: se detallan distintos aspectos relativos a la integración de los elementos en el entorno –alturas máximas, techados, pintura exterior, posibilidad de enterramiento y sustitución de redes aéreas por subterráneas, unificación de conducciones, limitación de ocupación del territorio, ...- y, más en concreto en referencia al saneamiento, se dispone que solo podrá autorizarse el vertido al mar de las aguas ya depuradas, y que las dimensiones de la depuradora deberán ser las estrictas para el tratamiento del saneamiento de Casas del Remo y Charco Verde, y evitando la generación de olores.
 - Se prohíbe de forma general el empleo de biocidas peligrosos para el medio ambiente.
 - Se adoptan sistemas para evitar daños sobre la avifauna en las líneas eléctricas.
 - Deberán evaluarse los riesgos para la seguridad y el entorno antes de permitir concentración de personas.
-



PAISAJE PROTEGIDO
DEL REMO

- Buena parte de estos aspectos se detallan de forma expresa en relación con las parcelas donde habitan especies catalogadas, y en especial *Acrostira euphorbiae* y *Parolinia aridanae*.
 - Por último, se detallaron labores de seguimiento de la aplicación de lo dispuesto en el Plan, y en particular, lo siguiente:
 - El sistema de seguimiento ecológico incluye el control del grado de erosión, procurando el desglose según su origen (natural o antrópica).
 - Se analizará el efecto de las abejas sobre la biota.
 - El seguimiento ecológico se desarrollará de forma preferente sobre los sectores que incluyan poblaciones de especies catalogadas, con especial atención a *Acrostira euphorbiae* y *Parolinia aridanae*; al efecto, el seguimiento incluirá, al menos, el inventario periódico y continuo de los ejemplares de estas especies, con análisis de su evolución y extensión en el área.
 - Se dispone el seguimiento y control de las especies introducidas en el área a las que se les reconozca carácter de invasoras.
 - Se promueven medidas de control de la contaminación para contribuir a la recuperación de especies y hábitats. En este sentido, y de manera específica se analizará la incidencia de la contaminación de origen agrario en el sector donde se asientan la poblaciones de *Acrostira euphorbiae* y *Parolinia aridanae*.
 - Se establecen directrices para el seguimiento de los parámetros socioeconómicos de la población residente en el Paisaje y su entorno.
-